



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2020

NUMERO 222

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el estado de Guanajuato.....	3
CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estado de Guanajuato y el municipio de Salamanca.....	11
CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2020, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estado de Guanajuato y los municipios de Acámbaro, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria y Valle de Santiago.....	19
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO	
ACUERDO de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, mediante el cual se designa a las autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora, como responsables en cada etapa que les corresponda dentro de los Procedimientos Administrativos que se lleven a cabo en el Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.....	33

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/067/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, recaído a la resolución INE/CG509/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se le otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Redes Sociales Progresistas, A.C., bajo la denominación Redes Sociales Progresistas..... **37**

ACUERDO CGIEEG/068/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, recaído a la resolución INE/CG510/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se le otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Fuerza Social por México, bajo la denominación Fuerza Social por México..... **42**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 231 por el que se reforma el artículo 187, en su último párrafo, del Código Penal del Estado de Guanajuato..... **47**

DECRETO Legislativo número 232 por el que se reforman el artículo 214-a, fracción III; y la denominación del Título Cuarto, de la Sección Tercera del Libro Segundo; y se adiciona un Capítulo V, denominado Delitos Informáticos, al Título Cuarto, de la Sección Tercera del Libro Segundo, integrado por los artículos 235 ter y 235 ter-a, al Código Penal del Estado de Guanajuato..... **49**

DECRETO Legislativo número 233 por el que se reforma el artículo 154, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato..... **52**

DECRETO Legislativo número 234 por el que se adiciona una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. **54**

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

ACUERDO Modificatorio de los artículos 14 y 15 de las Reglas de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020..... **56**

ACUERDO mediante el cual se modifica el artículo 42 de las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 261, Séptima Parte, de fecha 31 de diciembre de 2019. **59**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

QUINTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Abasolo, Guanajuato. **61**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

PROGRAMA Municipal de Protección Civil de Valle de Santiago 2018-2021..... **63**

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

SEGURIDAD**SECRETARIADO
EJECUTIVO**ESTADO DE GUANAJUATO
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.
- I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato,

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2018; acreditando su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 333, publicado en el ejemplar No. 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 21 de septiembre de 2018; asistido por el Mtro. Albar Cabeza de Vaca Appendini, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública; el Dr. Héctor Salgado Banda, en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, y el Mtro. Marco Antonio Sánchez Aparicio, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, así como los servidores públicos que lo asisten, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a), XXVI; y 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, y IX; 18, 19, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, fracción I del Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuarta parte, el 21 de diciembre de 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, colonia Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 27 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$257,701,563.00 (doscientos cincuenta y siete millones setecientos un mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 28.05% (veintiocho punto cero cinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$72'302,173.37 (setenta y dos millones trescientos dos mil ciento setenta y tres pesos 37/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$330'003,736.37 (trescientos treinta millones tres mil setecientos treinta y seis pesos 37/100 M.N.)

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en

lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", podrá señalar a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios sujetos a adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá, en su caso, dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la normativa en materia presupuestaria: la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP).
- X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que

son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún

caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

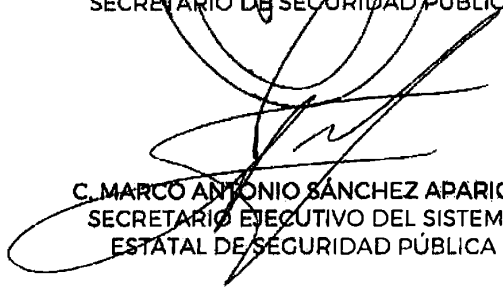
POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

C. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN



C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (CIUDAD DE MÉXICO) "FASP", CELEBRADO CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**SECRETARIADO
EJECUTIVO**DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO, Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ, EN ASISTENCIA DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, LA C. LIDIA BECERRA GONZÁLEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2018, acreditando su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 333, publicado en el ejemplar No. 190, Décima Tercera Parte; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" así como los servidores públicos que lo asisten, en términos de los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 27, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARA "EL BENEFICIARIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE QUE:

- III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- III.2 La Presidenta Municipal Constitucional de Salamanca, cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en asistencia de la Secretaría de Ayuntamiento, en términos de los artículos 108, 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, fracción XIII y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado, en Portal Octaviano Muñoz Ledo sin número, Zona Centro, Código Postal 36700, Salamanca, Guanajuato.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO", por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realiza de manera directa "EL BENEFICIARIO", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "EL BENEFICIARIO" podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Salamanca	\$14,249,501.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO":
Salamanca	\$2,849,900.20

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerá en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Presidenta Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento de "EL BENEFICIARIO", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"EL BENEFICIARIO" deberá ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación,

presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en el Anexo Técnico que forma parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "EL BENEFICIARIO" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el Indiso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;
- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con

rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Presidenta Municipal de "EL BENEFICIARIO" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;

- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "EL BENEFICIARIO" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Salamanca	\$11,399,600.80

"EL BENEFICIARIO" solicitará la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Salamanca	\$2,849,900.20

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

Por parte de "EL BENEFICIARIO", el servidor público designado como enlace FORTASEG 2020 del municipio de Salamanca, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deba rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "EL BENEFICIARIO" en cuanto a Informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "EL BENEFICIARIO" deberá publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en su página de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o Internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

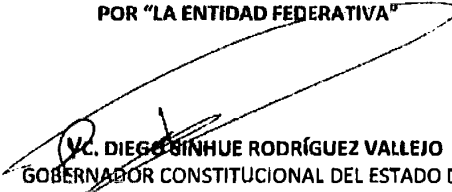
Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

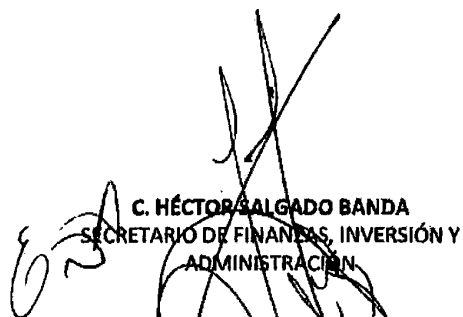


LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

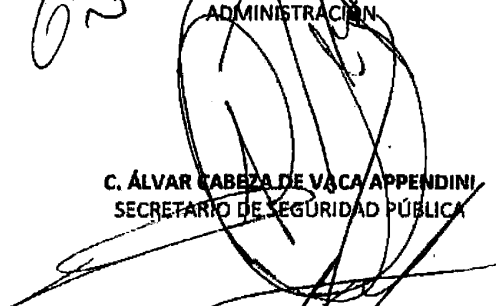
POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



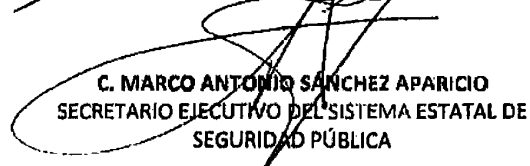
VC. DIEGO CINTHUE RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO



C. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN



C. ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"



C. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALAMANCA



C. LIDIA BECERRA GONZÁLEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA.

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**SECRETARIADO
EJECUTIVO**DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO, Y LOS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA Y VALLE DE SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ALEJANDRO TIRADO ZÚÑIGA, MOISES GUERRERO LARA, ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL RAYAS ORTIZ, MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, JOSÉ RICARDO ORTÍZ CUTIÉRREZ, HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ, EDUARDO MALDONADO GARCÍA, JAVIER CASILLAS SALDAÑA, LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA, JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA Y ALEJANDRO ALANÍS CHÁVEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato acreditando su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 333, publicado en el ejemplar No. 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 21 de septiembre de 2018; asistido por el C. Alvar Cabeza de Vaca Appendini, por el C. Héctor Salgado Banda en su carácter de Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y el C. Marco Antonio Sánchez Aparicio, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a partir del 26 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 27, fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, colonia Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,.
- III.2 Los Presidentes Municipales Constitucionales de Acámbaro, Apaseo El Grande, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria y Valle de Santiago, respectivamente, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 108, 117, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.
- III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
- III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Acámbaro	Andador Juárez 280, Centro Histórico, 38600 Acámbaro, Gto.
Apaseo El Grande	Jardín Hidalgo 105, Zona Centro, C.P. 38160 Apaseo el Grande, Gto.
Celaya	Portal Independencia #101, Zona Centro, CP. 38000, Celaya, Gto.
Cortázar	Portal Constitución, número 116, Colonia Centro, C.P. 38300 Cortázar, Guanajuato.
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Avenida De los Héroes 77, San Cristóbal, 37800 Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.
Guanajuato	Plaza De La Paz No. 12, Zona Centro, 36000 Guanajuato, Gto.
Irapuato	Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500 Irapuato, Gto.
León	Plaza Principal: S/N, Centro Histórico León, Gto. C.P. 37000
Pénjamo	Benito Juárez 5, Zona Centro, 36900 Pénjamo, Gto.
Salvatierra	Calle Benito Juárez 408, Zona Centro, 38900 Salvatierra, Gto.
San Felipe	Plaza Principal, No. 100, San Felipe, Gto., C.P. 37600.
San Francisco del Rincón	Jardín Principal S/N, Zona Centro, 36300 San Francisco del Rincón, Gto.

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
San Luis de la Paz	Calle Morelos 102, Zona Centro, 37900 San Luis de la Paz, Gto.
San Miguel de Allende	Blvrd. de la Conspiración 130, 37748 San Miguel de Allende, Gto.
Silao de la Victoria	Melchor Ocampo 1, Centro, 36100 Silao, Gto.
Valle de Santiago	Palacio Municipal S/N, Centro, 38400 Valle de Santiago, Gto.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Acámbaro	\$13,351,456.00
Apaseo El Grande	\$6,000,000.00
Celaya	\$17,213,553.00
Cortázar	\$6,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$9,317,919.00
Guanajuato	\$11,472,848.00
Irapuato	\$17,028,599.00

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
León	\$33,753,955.00
Pénjamo	\$15,344,455.00
Salvatierra	\$15,819,364.00
San Felipe	\$7,955,304.00
San Francisco del Rincón	\$9,910,805.00
San Luis de la Paz	\$8,494,102.00
San Miguel de Allende	\$9,757,629.00
Silao de la Victoria	\$10,468,343.00
Valle de Santiago	\$8,771,461.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Acámbaro	\$2,670,291.20
Apaseo El Grande	\$1,200,000.00
Celaya	\$3,442,710.60
Cortázar	\$1,200,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$1,863,583.80
Guanajuato	\$2,294,569.60
Irapuato	\$3,405,719.80
León	\$6,750,791.00
Pénjamo	\$3,068,891.00
Salvatierra	\$3,163,872.80
San Felipe	\$1,591,060.80
San Francisco del Rincón	\$1,982,161.00
San Luis de la Paz	\$1,698,820.40
San Miguel de Allende	\$1,951,525.80
Silao de la Victoria	\$2,093,668.60
Valle de Santiago	\$1,754,292.20

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias

pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEC".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEC" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEC", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEC" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEC";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEC" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;

- D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y el cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS" deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública Federales y, en su caso, estatales, para el

cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acámbaro	\$10,681,164.80
Apaseo El Grande	\$4,800,000.00
Celaya	\$13,770,842.40
Cortázar	\$4,800,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$7,454,335.20
Guanajuato	\$9,178,278.40
Irapuato	\$13,622,879.20
León	\$27,003,164.00
Pénjamo	\$12,275,564.00
Salvatierra	\$12,655,491.20
San Felipe	\$6,364,243.20
San Francisco del Rincón	\$7,928,644.00
San Luis de la Paz	\$6,795,281.60
San Miguel de Allende	\$7,806,103.20
Silao de la Victoria	\$8,374,674.40
Valle de Santiago	\$7,017,168.80

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acámbaro	\$2,670,291.20
Apaseo El Grande	\$1,200,000.00
Celaya	\$3,442,710.60
Cortazar	\$1,200,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$1,863,583.80
Guanajuato	\$2,294,569.60
Irapuato	\$3,405,719.80
León	\$6,750,791.00
Pénjamo	\$3,068,891.00
Salvatierra	\$3,163,872.80
San Felipe	\$1,591,060.80
San Francisco del Rincón	\$1,982,161.00
San Luis de la Paz	\$1,698,820.40
San Miguel de Allende	\$1,951,525.80

Silao de la Victoria	\$2,093,668.60
Valle de Santiago	\$1,754,292.20

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEC".

Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", los servidores públicos designados como enlaces FORTASEC 2020 de los municipios de Acámbaro, Apaseo El Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria y Valle de Santiago, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEC", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LOS BENEFICIARIOS".

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

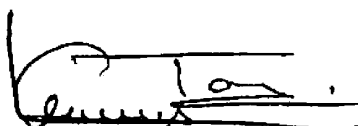
DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en veintitún tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"



C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"



C. DIEGO SIMÓN RODRÍGUEZ VALLEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUANAJUATO



C. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

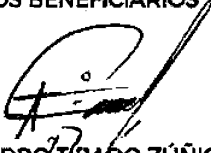


C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LOS BENEFICIARIOS"



C. ALEJANDRO TIRADO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACÁMBARO



C. MOISÉS CHERRERO LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE

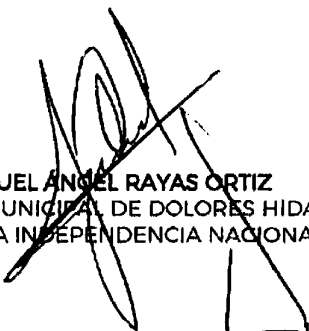


C. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CELAYA

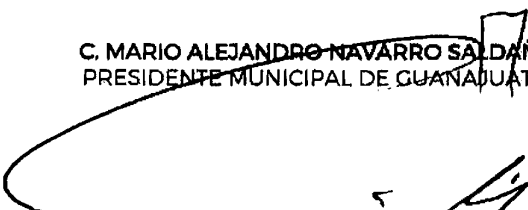


C. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR





C. MIGUEL ÁNGEL RAYAS ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL



C. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO



C. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IRAPUATO



C. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN



2018 - 2021



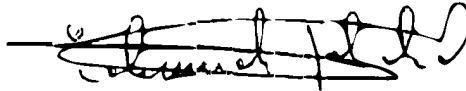
C. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÉNJAMO



C. KARLA ALEJANDRINA LANZA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALVATIERRA



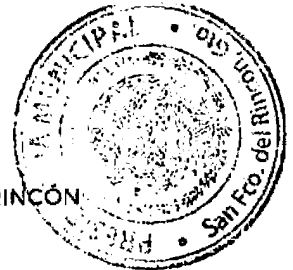
H. AYUNTAMIENTO



C. EDUARDO MALDONADO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE



C. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN




C. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ



C. LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE

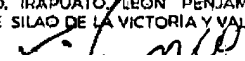


C. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA



C. ALEJANDRO ALANÍS CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, APASEO EL GRANDE, CELAYA, CORTAZAR, DOLORES HIDALGO, GUANA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA Y VALLE DE SANTIAGO.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO NOMBRAMIENTO DE AUTORIDADES

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 29 de octubre 2020 dos mil veinte.

En alcance al acuerdo emitido en fecha 27 de mayo de 2019 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, año CVII Tomo CLVIII, número 16 segunda parte, dentro del cual se designaron a las Personas Servidoras Públicas con el carácter de Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en términos de las reformas constitucionales y legales que en materia de anticorrupción de fecha 27 de mayo de 2015, precisamente lo que establece el artículo 109 fracción III de la Constitución Federal, en relación al artículo 124 fracción II primer y segundo párrafos de la Constitución local, además en concordancia con artículo 3 fracciones II, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato así como al artículo 451 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, es dable decir que este Órgano Interno de Control tiene la facultad para investigar las conductas que deriven de faltas administrativa de las Personas Servidoras Públicas que forman parte del Tribunal. Así como substanciar y resolver aquellas que se consideren no graves. -----

ANTECEDENTES

En fecha 27 de mayo de 2019, se emite el acuerdo dentro del cual el Titular del Órgano Interno de Control designó a las autoridades que estarán a cargo de la investigación, Substanciación y Resolución dentro de los PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS derivados de las probables faltas administrativas cometidas por las Personas Servidoras Publicas que integran la plantilla del Tribunal Estatal Electoral o de aquellas personas particulares que derivado de su actuar pudieran afectar los intereses del mismo. -----

En fecha 22 de enero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, tal acuerdo. Tales precedentes se toman en cuenta para los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es menester referir que mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 06 de julio de dicha anualidad, fue designado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el nombramiento a favor del **C. Edgar Díaz Navarro** como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, con fundamento en el artículo 63 fracción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato por un periodo de cinco años. Por lo tanto, es el Titular del Órgano Interno de Control quien tiene la potestad de designar a las Personas Servidoras Públicas que tendrán a su cargo la Investigación, Substanciación y Resolución dentro de los Procedimientos derivados de posibles faltas administrativas. -----

Lo anterior, tomando en consideración lo establecido por el artículo 451 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato que refiere: -----

<<El Órgano Interno de Control tanto del Instituto Electoral como del Tribunal Estatal Electoral serán responsables del control, evaluación y desarrollo administrativo de sus respectivos organismos, así como de la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación del derecho disciplinario; por lo cual, les competen las siguientes atribuciones:

Fracción VI .-

Designar y remover a los titulares de las áreas a su cargo; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales, representando al Organismos correspondiente>>

SEGUNDO.-En consideración a tal nombramiento, y en atención a lo establecido en los artículos 3 fracciones II, III, IV y XX, 6, 9, 10 fracción II, 94, 95, 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, así como lo

dispuesto por el artículo 451 fracciones VI y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, las Autoridades que tendrán a su cargo la investigación de las probables faltas administrativas de las que pudieran resultar de una auditoría, de una denuncia o de manera oficiosa; así como la substanciación y resolución de las faltas administrativas calificadas como no graves; así las cosas, ante la falta de asignación de plazas definitivas a este Órgano Interno de Control para desarrollar las obligaciones por personal de manera específica y en tanto se cuente con personal suficiente y para materializar el ejercicio de tales atribuciones serán las que se mencionaron previamente, es menester habilitar al personal con el que cuenta éste Órgano Interno de Control con las facultades mencionadas, por lo que se emite el siguiente el siguiente: - - - - -

ACUERDO

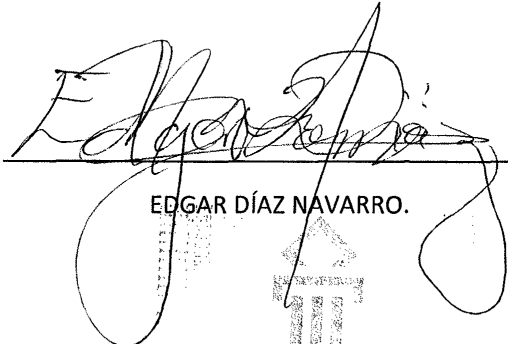
PRIMERO. Se ratifican los acuerdos Primero y Segundo de los puntos del acuerdo de origen, respecto de las siguientes autoridades: - - - - -

- **Autoridad Investigadora.-** Designa con tal carácter la Persona Servidora Pública que tendrá bajo su encargo la integración de la etapa de investigación, siendo aquella que ostente el cargo de Coordinador Jurídico del Órgano Interno de Control, ello, con el fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- **Autoridad Substanciadora.-** Designa con tal carácter a la Persona Servidora Pública quien tendrá bajo su encargo la integración de la etapa de substanciación, siendo aquella que ostente el cargo de Jefe de Unidad de Contraloría, ello, con el fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.
- **Autoridad Resolutora.-** El área encargada de realizar las funciones Autoridad resolutora, a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, será a cargo del Titular el Órgano Interno de Control. En caso de presunto conflicto de interés o

imposibilidad de asumir la función, esta función resolutoria recaerá en la Autoridad Substanciadora.

SEGUNDO. Notifíquese a las Autoridades designadas en el presente Acuerdo, así como publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y una vez publicado en dicho medio, en los tableros de avisos de este Órgano Interno de Control y en el tablero de avisos del Edificio Principal del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. -----

Así lo proveyó y firma El Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato. Conste. -----



EDGAR DÍAZ NAVARRO.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO
ORGANO INTERNO
DE CONTROL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 23 de octubre de 2020, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/067/2020

Acuerdo recaído a la resolución INE/CG509/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se le otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Redes Sociales Progresistas, A.C., bajo la denominación Redes Sociales Progresistas.

ANTECEDENTES:***Resolución INE/CG509/2020***

I. En la sesión extraordinaria del diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG509/2020, mediante la cual se le otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Redes Sociales Progresistas, A.C., bajo la denominación Redes Sociales Progresistas, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020.

Comunicación de la resolución INE/CG509/2020

II. El veinte de octubre de dos mil veinte se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la circular INE/UTVOPL/093/2020, suscrita por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual comunicó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinte, aprobó la resolución INE/CG509/2020, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada Redes Sociales Progresistas, A.C.

CONSIDERANDO:***Personalidad jurídica del Instituto
y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano de dirección del IEEG

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Partidos políticos nacionales

4. El artículo 23, fracción II, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* establece que se consideran como partidos políticos nacionales los que se constituyan y obtengan su registro en términos de la *Ley General de Partidos Políticos*.

Asimismo, el artículo 30 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que los partidos políticos nacionales gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales y se sujetarán a las

disposiciones del ordenamiento legal en comento en los procesos electorales locales.

Derechos y prerrogativas de los partidos políticos

5. El artículo 23, apartado 1, incisos d), párrafo primero, y j), de la *Ley General de Partidos Políticos*, establece que son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, de la ley general en comento y demás leyes federales o locales aplicables, así como nombrar representantes ante los órganos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

El artículo 26, apartado 1, incisos a) y b), de la *Ley General de Partidos Políticos*, señala que son prerrogativas de los partidos políticos tener acceso a radio y televisión en los términos del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

En el ámbito local, el artículo 31, fracciones V y XV, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Partidos Políticos*, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, así como nombrar representantes ante los órganos de este Instituto.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que son prerrogativas de los partidos políticos tener acceso a la radio y televisión en los términos del apartado B de la base III del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como recibir el financiamiento público de manera equitativa y proporcional para sus actividades ordinarias y durante los procesos electorales.

El artículo 85 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* establece que cada partido político con registro contará con una representación propietaria y hasta dos suplentes ante este Consejo General.

***Personalidad jurídica del partido político
Redes Sociales Progresistas ante este Instituto***

6. En el punto primero de la resolución mencionada en el antecedente I del presente acuerdo, se otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Redes Sociales Progresistas, A.C., bajo la denominación «Redes Sociales Progresistas», toda vez que reunió los requisitos establecidos en la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* y en la *Ley General de Partidos Políticos*; asimismo, se estableció que dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día veinte de octubre de dos mil veinte.

En este contexto, dado que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral otorgó a la organización denominada Redes Sociales Progresistas, A.C., su registro como partido político nacional, bajo la denominación Redes Sociales Progresistas, con efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* dicho partido político nacional goza, desde la fecha indicada, de personalidad jurídica ante este Instituto para todos los efectos legales, así como con el derecho a recibir las prerrogativas que establece la ley.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción II, 30, 31, fracciones V y XV, 35, fracciones I y II, 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero, 85 y 92, fracción II, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El partido político denominado Redes Sociales Progresistas goza, desde el veinte de octubre de dos mil veinte, de personalidad jurídica ante este Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para todos los efectos legales, así como con el derecho a recibir las prerrogativas que establece la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, siendo sujeto de los derechos y obligaciones que en ésta se establecen.

En consecuencia, se acredita al partido político denominado Redes Sociales Progresistas para participar en los procesos electorales locales, a partir del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Hasta en tanto el partido político Redes Sociales Progresistas designe representantes ante este Consejo General y señale domicilio en el estado de Guanajuato para recibir notificaciones, las convocatorias a las sesiones de este

órgano colegiado, así como las resoluciones y acuerdos que se emitan, se le notificarán por estrados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones que resulten necesarias a fin de que el partido político Redes Sociales Progresistas goce de las prerrogativas a que tenga derecho ante este Instituto.

CUARTO. Remítase copia certificada de este acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

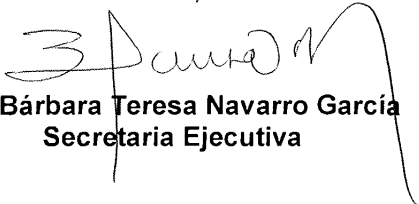
Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, firman este acuerdo el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y la Secretaria Ejecutiva del mismo.

La elección la haces tú



Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente



Lic. Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria Ejecutiva



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 23 de octubre de 2020, aprobó el siguiente acuerdo:

CGIEEG/068/2020

Acuerdo recaído a la resolución INE/CG510/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se le otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Fuerza Social por México, bajo la denominación Fuerza Social por México.

ANTECEDENTES:

Resolución INE/CG510/2020

I. En la sesión extraordinaria del diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG510/2020, mediante la cual se le otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Fuerza Social por México, bajo la denominación Fuerza Social por México, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2512/2020.

Comunicación de la resolución INE/CG510/2020

II. El veinte de octubre de dos mil veinte se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la circular INE/UTVOPL/094/2020, suscrita por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual comunicó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinte, aprobó la resolución INE/CG510/2020, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada Fuerza Social por México.

CONSIDERANDO:***Personalidad jurídica del Instituto
y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano de dirección del IEEG

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Partidos políticos nacionales

4. El artículo 23, fracción II, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* establece que se consideran como partidos políticos nacionales los que se constituyan y obtengan su registro en términos de la *Ley General de Partidos Políticos*.

Asimismo, el artículo 30 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que los partidos políticos nacionales gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales y se sujetarán a las

disposiciones del ordenamiento legal en comento en los procesos electorales locales.

Derechos y prerrogativas de los partidos políticos

5. El artículo 23, apartado 1, incisos d), párrafo primero, y j), de la *Ley General de Partidos Políticos*, establece que son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, de la ley general en comento y demás leyes federales o locales aplicables, así como nombrar representantes ante los órganos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

El artículo 26, apartado 1, incisos a) y b), de la *Ley General de Partidos Políticos*, señala que son prerrogativas de los partidos políticos tener acceso a radio y televisión en los términos del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, así como participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

En el ámbito local, el artículo 31, fracciones V y XV, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en términos del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Partidos Políticos*, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, así como nombrar representantes ante los órganos de este Instituto.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que son prerrogativas de los partidos políticos tener acceso a la radio y televisión en los términos del apartado B de la base III del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como recibir el financiamiento público de manera equitativa y proporcional para sus actividades ordinarias y durante los procesos electorales.

El artículo 85 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* establece que cada partido político con registro contará con una representación propietaria y hasta dos suplentes ante este Consejo General.

***Personalidad jurídica del partido político
Fuerza Social por México ante este Instituto***

6. En el punto primero de la resolución mencionada en el antecedente I del presente acuerdo, se otorgó el registro como partido político nacional a la organización denominada Fuerza Social por México, bajo la denominación «Fuerza Social por México», toda vez que reunió los requisitos establecidos en la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* y en la *Ley General de Partidos Políticos*; asimismo, se estableció que dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día veinte de octubre de dos mil veinte.

En este contexto, dado que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral otorgó a la organización denominada Fuerza Social por México su registro como partido político nacional, bajo la denominación Fuerza Social por México, con efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* dicho partido político nacional goza, desde la fecha indicada, de personalidad jurídica ante este Instituto para todos los efectos legales, así como con el derecho a recibir las prerrogativas que establece la ley.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción II, 30, 31, fracciones V y XV, 35, fracciones I y II, 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero, 85 y 92, fracción II, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El partido político denominado Fuerza Social por México goza, desde el veinte de octubre de dos mil veinte, de personalidad jurídica ante este Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para todos los efectos legales, así como con el derecho a recibir las prerrogativas que establece la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, siendo sujeto de los derechos y obligaciones que en ésta se establecen.

En consecuencia, se acredita al partido político denominado Fuerza Social por México para participar en los procesos electorales locales, a partir del proceso electoral local ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Hasta en tanto el partido político Fuerza Social por México designe representantes ante este Consejo General y señale domicilio en el estado de Guanajuato para recibir notificaciones, las convocatorias a las sesiones de este

órgano colegiado, así como las resoluciones y acuerdos que se emitan, se le notificarán por estrados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones que resulten necesarias a fin de que el partido político Fuerza Social por México goce de las prerrogativas a que tenga derecho ante este Instituto.

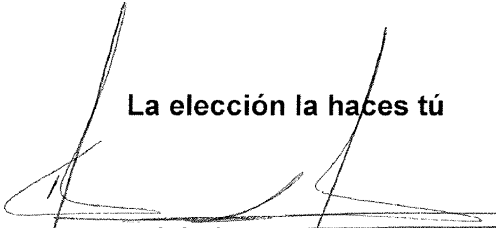
CUARTO. Remítase copia certificada de este acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, para los efectos legales a que haya lugar.

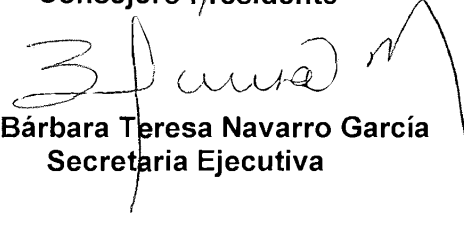
QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, firman este acuerdo el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y la Secretaria Ejecutiva del mismo.

La elección la haces tú


Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero Presidente


Lic. Bárbara Teresa Navarro García
Secretaria Ejecutiva

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 231

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 187, en su último párrafo, del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 187.- A quien sin...

Se aplicará de...

Si se hiciere...

Si el responsable del delito de abuso sexual es servidor público y lo comete en ejercicio de sus funciones, se le impondrá, además de las penas previstas en este artículo, la destitución de su cargo y la inhabilitación para ejercer cualquier cargo público mínimo por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta y como máximo de diez años.»

TRANSITORIO

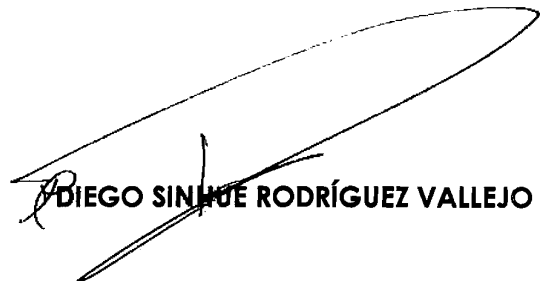
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE DE 2020.- GERMÁN CERVANTES VEGA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de octubre de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 232

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforman** el artículo 214-a, fracción III; y la denominación del Título Cuarto, de la Sección Tercera del Libro Segundo; y se **adiciona** un Capítulo V, denominado *Delitos Informáticos*, al Título Cuarto, de la Sección Tercera del Libro Segundo, integrado por los artículos 235 ter y 235 ter-a, al **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 214-a.- A quien empleando...

Las sanciones se...

I.- y II.- ...

III.- Tenga conocimiento en las ramas tecnológicas o de ingeniería, o se aproveche de su profesión o empleo.

IV.- Sea servidor público ...

TÍTULO CUARTO

DE LOS DELITOS DE FALSIFICACIÓN, CONTRA LA FE PÚBLICA E INFORMÁTICOS

**CAPÍTULO V
DELITOS INFORMÁTICOS**

Artículo 235 ter.- A quien, sin consentimiento del sujeto pasivo, use o entre a una base de datos, sistema, equipos o medios de almacenamiento informáticos, con el propósito de obtener un beneficio indebido, bienes o información para sí o para un tercero; o para conocer, interceptar, interferir, recibir, alterar, dañar o destruir la información o los datos contenidos, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa.

Cuando el sujeto pasivo sea el Estado, los municipios o los organismos autónomos, se impondrá de uno a cuatro años de prisión y de diez a cuarenta días multa.

Artículo 235 ter-a.- A quien, sin consentimiento del sujeto pasivo, use o entre a una base de datos, sistema, equipos o medios de almacenamiento informáticos de instituciones de seguridad pública, con el propósito de obtener un beneficio indebido, bienes o información para sí o para un tercero; o para conocer, interceptar, interferir, recibir, alterar, dañar o destruir la información o los datos contenidos, se impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y de cuarenta a cien días multa.

Si el responsable es o hubiera sido servidor público en una institución de seguridad pública, se impondrá, además, destitución, en su caso, e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.

Las sanciones anteriores se duplicarán cuando la conducta obstruya, entorpezca, obstaculice, limite o imposibilite la procuración o impartición de justicia, o recaiga sobre los registros relacionados con un procedimiento penal resguardados por las autoridades competentes.»

TRANSITORIO

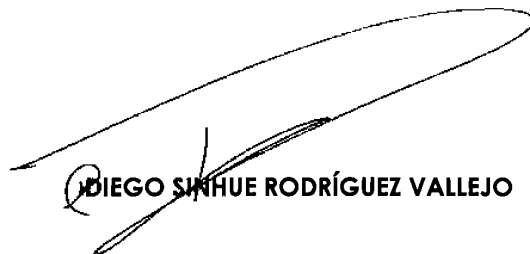
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE DE 2020.- GERMÁN CERVANTES VEGA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de octubre de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 233

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma el artículo 154 de la **Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Sanciones por el uso Irresponsable del Servicio de Emergencias 9-1-1

Artículo 154. El Estado y los municipios establecerán los mecanismos para sancionar a las personas que hacen un uso irresponsable del Servicio de Emergencias 9-1-1.

Para efecto del párrafo anterior, se sancionará con multa a quien, a través de teléfono fijo o celular, realice solicitudes de auxilio y reportes falsos al servicio de llamadas de emergencia, si por la conducta se distraen o movilizan las autoridades de la seguridad o los servicios de emergencia, además de la multa, responderá por los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de reincidencia en la conducta señalada en el párrafo anterior se aplicará el arresto administrativo de veinte a treinta y seis horas.

Si la llamada la realizara un menor, quienes ejerzan la patria potestad, los tutores o quienes los tengan bajo su cuidado, deberán responder por los daños y perjuicios ocasionados.

El Estado y los municipios deberán realizar campañas y medidas sobre el uso correcto del Servicio de Emergencias 9-1-1, así como establecer en sus reglamentos las sanciones referidas en el presente artículo.

TRANSITORIO

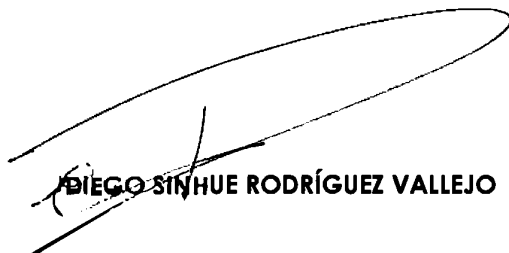
Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE DE 2020.- GERMÁN CERVANTES VEGA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de octubre de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 234

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **adiciona** una fracción V, recorriéndose las subsecuentes al artículo 13, de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar:

Integración del Sistema...

«**Artículo 13.** El Sistema Estatal...

I. a IV. ...

V. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;

VI. Los organismos municipales;

VII. Las asociaciones y sociedades deportivas; y

VIII. El COEDE.

La CODE a través...»

Transitorio

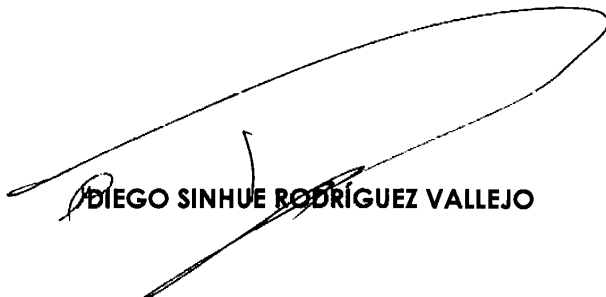
Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 15 DE OCTUBRE DE 2020.- GERMÁN CERVANTES VEGA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO. DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

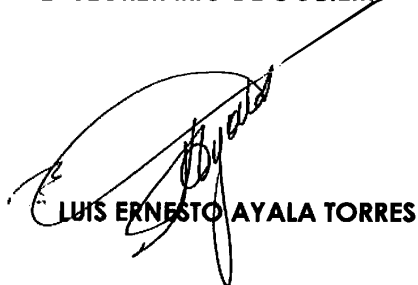
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de octubre de 2020.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación conforme al acuerdo 20-09-09-27, dado en la Sesión 86ª de fecha 09 de Septiembre del 2020, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación

CONSIDERANDO

La crisis sanitaria a nivel mundial generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID 19) pone en riesgo la vida de los guanajuatenses. Además, impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población; afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables. Esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, además de vitalizar el tejido y la cohesión social. Este compromiso adquirido por la actual administración, ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber cómo estamos y a donde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible. Del objetivo 4 se destacan las siguientes metas: El de asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, uno de los desafíos para Guanajuato es contar con más y mejor capital humano. En concordancia lo emitido a nivel mundial por la ONU con los Objetivos de Desarrollo Sostenible insta a los gobiernos, los agentes sociales, el sector privado, el mundo académico, la sociedad civil y otros actores importantes, velen por que los jóvenes dispongan de las herramientas y las competencias digitales que les permitan aprovechar las oportunidades de empleo, emprendimiento, construir una economía y una sociedad digital inclusivas. Además, la UNESCO considera que la educación es un derecho humano para todos, a lo largo de toda la vida y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad. Además de garantizar

que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes, de manera que se garanticen las condiciones básicas para cumplir dichos objetivos.

De igual modo, con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, en su línea estratégica 1.1 Bienestar Social, que contempla que, para procurar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad. Además, la Estrategia 1.2 Educación para la Vida contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. Como objetivo relacionado con el presente programa se encuentra el 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad, a través de la estrategia 1.2.2.4. Impulso a la formación de capital humano de alto nivel académico en disciplinas emergentes y áreas estratégicas para el estado. Así como en la línea estratégica 2.1. Empleo y Competitividad, que implica fortalecer la condición de competitividad y crear más y mejores empleos en el panorama nacional e internacional. Esto se logra mediante una oferta de capital humano de calidad, la atracción de inversión nacional y extranjera que dinamiza el sector económico local, la generación de productos y servicios demandados y comercializados en mercados internacionales y el desarrollo de nuevos emprendimientos a partir de ecosistemas colaborativos de innovación y tecnología. En el mismo sentido se encuentra el objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, la estrategia 2.1.1.1. De formación y fortalecimiento de capital humano de alto nivel competitivo con perspectiva de género. Asimismo, se encuentra alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del eje de Educación de Calidad, 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato en el que se busca disminuir el rezago educativo y la deserción escolar como parte del 3.1.1 y dentro del 3.1.4 Fortalecer la inclusión educativa, en acorde con la Estrategia 2 Fortalecimiento de los programas de becas, estímulos y apoyos para favorecer las trayectorias educativas que contribuyan a disminuir la brecha de inequidad en el estado.

De acuerdo con lo anterior, en el Estado de Guanajuato durante el ciclo escolar 2019-2020 se registraron 253 mil 244 alumnos en media superior. En las modalidades escolarizada, mixta y no escolarizada del sector público se atienden a 74.4% del alumnado, a través de 1,264 escuelas y con 20,150 docentes. Para el ciclo 2018-2019, se registró una reprobación de 23.9%, así como 15.8% suspendieron sus estudios. Respecto al ciclo escolar inmediato anterior, el índice de reprobación disminuyó un 3.2%, mientras que el abandono escolar aumentó 7 puntos porcentuales. De igual modo en el ciclo 2018-2019, egresó oportunamente el 61% de los alumnos matriculados.

En lo que respecta al nivel superior en el ciclo 2019-2020, se registran 160 mil 847 alumnos matriculados a través de 262 escuelas y 162 instituciones, además de contar con 17 mil 197 docentes. De acuerdo con el INEGI, en este nivel, se registra un índice de abandono de 8.6 puntos y para este mismo ciclo se había proyectado una esperanza de escolarización¹ de 13.4 años, quedando por debajo de la media nacional que corresponde a 14 años. En la cobertura en educación superior para el ciclo escolar 2018-2019 alcanzó un 31.1%, ubicando a Guanajuato en la posición 26 en el ranking nacional cuya media para el ciclo es de 39%.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales, según los últimos datos de Coneval (2018), se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 19%, así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de Ingreso y Gasto en los Hogares del país, para 2018 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.1%). En este mismo informe, más de 50.1% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia, así como de sentido social y de participación en su comunidad. Por ello, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación publicó las Reglas de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 31 de diciembre de 2019, Séptima Parte, número 261, mismo que ahora se modifica para ampliar la cobertura.

¹ Mide cuántos años se espera que una persona de entre 5 y 29 años de edad esté inscrita en algún nivel educativo. Es resultado de sumar las tasas netas de escolarización por edad, para los alumnos de entre 5 y 29 años independientemente del nivel educativo que cursen.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se modifican los artículos 14 y 15 de las Reglas de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 para quedar en los siguientes términos:

Tecnoimpulso

Artículo 14. Tecnoimpulso: Financiamiento Educativo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien nivel básico, medio superior, superior, educación continua, así como a docentes de todos los niveles educativos, consiste en un crédito hasta por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), destinado a la adquisición de herramientas y materiales para el desempeño académico, cultural, mismo que estará sujeto a las limitaciones señaladas en estas Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa. Esta modalidad podrá reembolsarse directamente al solicitante, en los casos en que éste ya haya comprado su equipo o herramienta y entregue a Educafin el comprobante de compra a nombre del solicitante, con fecha de expedición, no mayor a un mes.

Metas programadas

Artículo 15. El Programa tiene como meta otorgar mil ochocientos créditos a estudiantes de nivel básico, medio superior y superior, educación continua, así como a docentes de todos los niveles educativos.

TRANSITORIOS

Vigencia

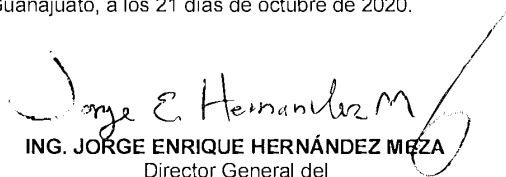
Artículo Primero. El presente acuerdo modificatorio de las Reglas de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, previas a la publicación

Artículo Segundo. Se autoriza a la Dirección de Crédito para que inicie las acciones necesarias para admitir solicitudes antes de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efectos de que pueda analizar la procedencia del otorgamiento del apoyo y que el mismo pueda llegar con la mayor prontitud posible a las personas solicitantes. Sin embargo, los apoyos no podrán ser otorgados, hasta que inicie la vigencia del presente acuerdo.

El formulario para solicitar este apoyo estará disponible en la siguiente liga: <http://www.educafin.gob.mx>.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 21 días de octubre de 2020.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA

Director General del
Instituto de Financiamiento e Información para la Educación

ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación conforme al acuerdo 20-09-09-28, dado en la Sesión 86ª de fecha 09 de Septiembre del 2020, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación

CONSIDERANDO

La pandemia mundial causada por el virus comúnmente conocido como COVID 19 causa estragos en todos los ámbitos de la vida en sociedad, uno de los sectores que más han visto afectado su entorno son los estudiantes de todos los niveles y en todas las sociedades, México no es una excepción, la demanda para solicitar apoyos de Educafin se ha incrementado en este año derivado a la reducción del ingreso económico de las familias.

El Instituto de Financiamiento e Información para la Educación a través de este Consejo Directivo aprobó las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019.

Las mencionadas reglas de operación establecieron entre sus diferentes modalidades, en el artículo 42, la modalidad de "beca Sube-T" que busca apoyar a estudiantes vulnerables por ingresos y que preferentemente cuente con una o más carencias sociales, que estudien: secundaria o el nivel medio Superior o TSU o Licenciatura y que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

Sin embargo, ante la pandemia los estudiantes de todos los niveles requieren un apoyo económico para solventar sus gastos escolares y no se vean afectados los alumnos de nivel primaria para su transición al nivel de secundaria.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 20-09-09-28 MODIFICATORIO

Artículo Único. Se aprueba modificar el artículo 42 de las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 para quedar en los siguientes términos:

Modalidad Beca Sube-T

Artículo 42. Beca Sube-T. Ayuda económica, dirigida a las personas vulnerables por ingresos y que preferentemente cuente con una o más carencias sociales, estudien: 5to, 6to de primaria, secundaria o el nivel medio Superior o TSU o Licenciatura y que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. La modificación al artículo 42 de las Reglas de Operación tendrán vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 22 días de septiembre de 2020.



ING. JORGÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
Director General del
Instituto de Financiamiento e Información para la Educación
Guanajuato

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

El ciudadano Samuel Cruz Chessani, Presidente del Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento en los artículos 115 fracción II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 fracción I y VII de La Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b, IV inciso a y b y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en sesión Ordinaria número 46 celebrada en fecha 27 de agosto del 2020, se aprobó el siguiente:

  MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO. QUINTA MODIFICACION AL PRONÓSTICO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020					
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	4ta MODIFICACION PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION	5ta MODIFICACION PRESUPUESTAL
IMPUESTOS		\$ 20,990,000.00	\$ -	\$ 950,000.00	\$ 20,040,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		300,000.00	0.00	300,000.00	0.00
DERECHOS		19,503,200.00	0.00	1,446,100.00	18,057,100.00
PRODUCTOS		2,830,000.00	1,546,100.00	0.00	4,376,100.00
APROVECHAMIENTOS		3,210,000.00	1,238,000.00	0.00	4,448,000.00
PARTICIPACIONES		112,537,898.00	0.00	0.00	112,537,898.00
APORTACIONES		155,388,098.95	0.00	589,107.62	154,798,991.33
CONVENIOS		98,621,857.57	35,432,720.42	0.00	134,054,577.99
EXTRAORDINARIOS		1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00
PLAZAS NO EJERCIDAS		7,147,091.79	0.01	0.00	7,147,091.80
TOTAL INGRESOS		\$ 421,528,146.31	\$ 38,216,820.43	\$ 3,285,207.62	\$ 456,459,759.12



MUNICIPIO DE ABASO, GTO.



QUINTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	4ta MODIFICACION PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION	5ta MODIFICACION PRESUPUESTAL
500	H. AYUNTAMIENTO.	\$ 18,347,667.41	\$ 18,000.03	\$ -	\$ 18,365,667.44
510	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	30,670,597.10	167,000.00	0.00	30,837,597.10
520	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	21,082,548.94	67,000.00	0.00	21,149,548.94
530	SEGURIDAD, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.	5,254,569.68	182,492.84	0.00	5,437,062.52
540	PLANEACIÓN E INGENIERÍA.	186,909,815.71	0.00	230,319.85	186,679,495.86
560	SERVICIOS BÁSICOS.	15,228,316.73	130,000.00	0.00	15,358,316.73
580	VARIOS.	46,490,821.37	0.00	830,101.76	45,660,719.61
590	PROGRAMAS ESPECIALES.	97,543,809.37	35,427,541.55	0.00	132,971,350.92
TOTAL DE EGRESOS		\$ 421,528,146.31	\$ 35,992,034.42	\$ 1,060,421.61	\$ 456,459,759.12

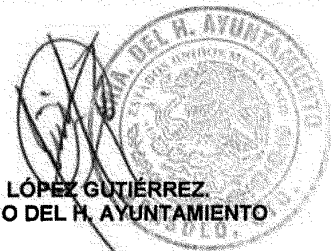
En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Abasco, Guanajuato a los 27 veintisiete días del mes de agosto del 2020 dos mil veinte.



C. SAMUEL CRUZ CHESSANI
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"AVANZA CON VOLUNTAD DE SERVIR"



LIC. JUAN LÓPEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Alejandro Alanís Chávez, Presidente Municipal de Valle de Santiago, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción III inciso c), 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 103 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 07 siete del mes de octubre de 2020 dos mil veinte, aprobó el siguiente:

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE VALLE DE SANTIAGO 2018 - 2021

1. INTRODUCCIÓN.

El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos perturbadores en la población, sus bienes y entorno.

La participación corresponsable de los sectores público, social y privado, es la base fundamental en la formulación y aplicación del Programa Municipal de Protección Civil con el propósito de mejorar la prevención y operatividad del Sistema Municipal de Protección Civil del Municipio de Valle de Santiago; de identificar y mejorar el conocimiento de los riesgos a los que se encuentra expuesta la población del Municipio; promover la reducción de la vulnerabilidad física; fomentar la corresponsabilidad y coordinación de los tres niveles de gobierno, así como de los sectores social y privado y de la población en general; continuar impulsando una política y cultura de protección civil y la autoprotección; gestionando apoyos financieros y técnicos para las acciones de mitigación y recuperación y prestar atención prioritaria a los grupos más vulnerables de la población.

La Coordinación Municipal de Protección Civil de Valle de Santiago, elaboró el Programa Municipal de Protección civil 2020, siendo un instrumento conductor de las acciones en materia de protección civil a desarrollarse en el Municipio de Valle de Santiago, para encausar el esfuerzo de la Administración Pública Municipal, así como la coordinación de los demás órdenes de gobierno y la sociedad en su conjunto, para alcanzar los objetivos propuestos a fin de salvaguardar la integridad de la población Vállense. Así, se contempla proporcionar un impulso a las acciones de prevención, en lo que es la protección civil preventiva, fortaleciendo además las

acciones operativas, en lo correspondiente a la protección civil reactiva, promoviendo la participación corresponsable del Gobierno Municipal así como los sectores social y privado y de la población en general.

De mayor relevancia es concientizar a la población sobre los riesgos a que está expuesta y que representan los diferentes fenómenos ya sea natural o antropogénico, así con el firme compromiso de las autoridades en materia de protección civil procurando la salvaguarda de las personas, sus bienes, planta productiva, infraestructura vital, medio ambiente y entorno dentro de la jurisdicción municipal. Por lo anterior, la política de protección civil debe contemplar la asignación de recursos necesarios que permitan la prevención, auxilio y recuperación ante una eventualidad en la que se vea afectada la población con mayor vulnerabilidad. Este Programa representa el compromiso del Gobierno Municipal con la sociedad vállense creando personas resilientes ante un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos.

2. ANTECEDENTES.

El Municipio de Valle de Santiago se encuentra al sur del estado de Guanajuato. Se localiza entre las coordenadas geográficas 20°23 latitud norte y 101°11 longitud oeste del Meridiano de Greenwich. Colinda al norte con el municipio de Salamanca; al este con el municipio de Jaral del Progreso; al sureste con el municipio de Salvatierra; al sur con el municipio de Yuriria; al suroeste con el municipio de Puruándiro, Michoacán; al poniente con los municipios de Huanímaro, Abasolo y Pueblo Nuevo.

El clima predominante es semicálido aunque en la zona sur el clima es templado sub-húmedo.

FENÓMENO GEOLÓGICO

Los riesgos tipificados como de origen geológico básicamente incluyen los siguientes fenómenos destructivos o calamidades: sismos, vulcanismo, deslizamiento y colapso de suelos, hundimiento y agrietamiento y algunas de las consecuencias de los sismos y erupciones volcánicas importantes como lahares, entre otros.

En el Municipio de Valle de Santiago esta ciudad se encuentra asentada en un valle rodeado de grandes cerro, además de que se caracteriza por los siete volcanes, los

cuales varios de ellos cuentan con asentamientos humanos irregulares así como la extracción de distintos materiales

En el municipio de valle de Santiago en lo relativo a los agrietamiento son muy comunes esto derivado de las características del suelo en que se encuentra el municipios.

APARATOS VOLCÁNICOS DE VALLE DE SANTIAGO (RIESGO GEOLÓGICO)		
NOMBRE	UBICACIÓN	RIESGOS MANIFESTADOS Y POTENCIALES
Cráter Hoya de Álvarez o Flores	Lado sur a 04+500 kilómetros de Valle de Santiago sobre la Carretera Federal a Morelia	En la ladera del cráter existen asentamientos humanos irregulares en la comunidad "El Chicamito" ubicada al lado poniente del cráter. Dentro del cráter un 20% de su área total se encuentra ocupado por un asentamiento humano denominado Hoya de Álvarez. Existe extracción de material pétreo en el lado oeste del cráter y el riesgo de originar un lahar en las laderas.
Volcán La Batea	Lado sur a 04+000 kilómetros de Valle de Santiago sobre la Carretera Federal a Morelia.	Existe extracción de material pétreo en la periferia del volcán. Dentro del cráter se encuentran instalaciones recreativas y una escalinata hacia un mirador.
Cráter Hoya de Cíntora	Lado suroeste a 03+00 kilómetros de Valle de Santiago	En la ladera del cráter existen asentamientos humanos irregulares, en un 40% de su área, en el lado norte. En la parte alta del cráter por la parte interna del lado norte del cráter, existen asentamientos humanos irregulares en un 10% de su área. Por el lado este existen

		asentamientos humanos irregulares en un 40% de su área. Por la extracción de material pétreo lado este. Existe el riesgo de originar un lahar en las laderas.
Cráter Hoya de Solís o el Capulín	Lado suroeste a 05+000 kilómetros de Valle de Santiago	Existe la extracción de material pétreo y el riesgo de originar un lahar en las laderas.
Cráter la Alberca	Lado suroeste, dentro de la zona urbana	En la ladera del cráter existen asentamientos humanos irregulares en un 90% de su área, por el lado sur existe extracción de material pétreo, existiendo el riesgo de originar un lahar en las laderas, existe un hundimiento por el lado sur del cráter, provocado por una falla geológica.
Cráter Hoya Blanca o de Piedra	Lado suroeste de Valle de Santiago, pegada a la zona urbana con la Colonia 20 de Noviembre	Sin riesgo
Cráter Lago de Parangueo	Lado oeste kilómetro 04+000 de la Carretera Estatal Valle de Santiago - Guarapo	En la ladera del cráter, lado norte, existen asentamientos humanos irregulares en un 20 % de su área y en la parte interna del cráter existen asentamientos humanos irregulares en un 10 % de su área en la ladera del cráter.
Rincón de Parangueo	Lado noreste a 04+000 kilómetros de Valle de Santiago por la Carretera Estatal a Guarapo	Existen asentamientos humanos irregulares en un 60 % de su área, en el túnel por donde se pasa la gente hacia el interior del cráter puede existir el riesgo de producirse un lahar. Tiene fractura por Falla Geológica dentro del cráter.

Cráter Hoya de Estrada	Ubicada a 03+000 kilómetros de Valle de Santiago	Por el lado oeste Cuenta con asentamientos humanos irregulares al interior del cráter en un 10 % de su área.
------------------------	--	--

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Este tipo de fenómenos destructivos comprenden: Ciclones tropicales, inundaciones, nevadas, granizadas, sequias, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, tormentas eléctricas, mareas de tempestad e inversiones térmicas.

En el municipio de Valle de Santiago, las granizadas han producido afectaciones en las zonas de cultivo y en algunas viviendas de la población de pobreza extrema tanto en zonas urbanas como rurales del municipio, mientras que las sequias han provocado pérdidas económicas a la ganadería y la agricultura, pero sobre todo se convierten en un grave riesgo para la población que durante el estiaje. Las fuertes precipitaciones pluviales generan grandes e intensas corrientes de agua en río, arroyos y flujos con sedimentos en áreas montañosas que son un riesgo para las zonas habitacionales y la planta productiva. La precipitación promedio total anual es de 564.9 milímetros.

En el municipio de Valle de Santiago se encuentra en una zona Semicálido subhúmedo con intensas lluvias en verano, de humedad media. Viéndose afectado prácticamente por las intensas precipitaciones provocadas por la incidencia de los mismos. A raíz de los cambios climatológicos que se suscitan en todo el mundo, los fenómenos Hidrometeorológicos que impactan en el territorio municipal, son cada vez de mayor intensidad y causan graves problemas a la población.

Hidrografía

Al Norte del Municipio se localiza el Río Lerma. Esta corriente tiene aquí su curso, desde Santa Rita hasta la Ex-hacienda del Pitahayo, en donde se interna al Municipio de Salamanca. Tiene un desagüe a la Laguna de Yuriria por el canal de Labradores. En el Municipio hay otros arroyos importantes, tales como Las Cojas, Pueblo Nuevo, Jícamas, Martínez, La Torre, Salitrillo y Cañas.

Regiones hidrológicas

Además de pertenecer a la cuenca Lerma- Chapala y Lago de Pátzcuaro-Cuitzeo - Yuriria de la Región Hidrológica No. 12 denominada Lerma-Santiago sus aguas corren de oriente a poniente y drenan una superficie de 902.5 km..., contando

también con 887 pozos en total de 4, 6 y 8 (pulgadas 2.54 cm) para uso agrícola y doméstico.

Cauces

El río Lerma tiene su curso desde Santa Rita hasta la ex - hacienda del Pitahayo, en donde se interna al municipio de Salamanca, vuelve a entrar en la comunidad de Sauz de Purísima y sale al Estado de Michoacán en la localidad de Salitre de Aguilares, en el cual desembocan algunos arroyos ya canalizados del sistema de irrigación. A la cabecera municipal la cruzan un arroyo y un canal (Camémbaro y Labradores), los cuales presentan un caudal transitado solo durante la temporada de ciclones tropicales, uno cruza la zona urbana y el mismo se encuentra embovedado, el otro limita la ciudad por el sur, mientras que por el norte se ubica el canal Labradores.

Zonas de recarga de los acuíferos

De acuerdo con la regionalización de Gerencia de Aguas Subterráneas Subdirección Técnica, Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), en las inmediaciones del Área del municipio de Irapuato subyace un sistema conformado por dos acuíferos, que se denomina en conjunto como Irapuato - Valle de Santiago No. 1119, estos son provechados por los municipios de Valle de Santiago, Salamanca, Irapuato y Pueblo Nuevo.

El primer acuífero superficial, está conformado por depósitos de aluvión y de tobas que rellenan esta parte del Valle, estos cubren a otro acuífero en conglomerados poco empacados, riolitas y rocas basálticas fracturadas. La zona de recarga de estos dos sistemas se da por infiltración directa sobre los rellenos y en los afloramientos de roca, los que aportan agua a los rellenos en el ámbito subterráneo. El acuífero superficial del agua tiene una temperatura registrada de 24°C y en el profundo es mayor de 34° C. La superficie de este está calculada en 1,372 km de donde Valle de Santiago comprende el 29.06%, existen un total de 1,143 pozos (año 2000) para los usos de riego, agua potable, uso doméstico e Industrial, extracción que se hace a través de pozos profundos, norias y Manantiales, aunque estos su captación es prácticamente superficial.

Clima

El clima del municipio es semicálido subhúmedo con intensas lluvias en verano, de humedad media. La temperatura promedio anual es de 19.8°C. La precipitación promedio total anual es de 564.9 milímetros. La temperatura máxima que se ha registrado en este Municipio es de 40°C y la mínima de 0°C.

Temperaturas Mínimas Extremas

Heladas

Este fenómeno suele presentarse en el municipio en los meses de diciembre y enero principalmente predominan en los lugares de mayor altitud.

Vientos

Los vientos dominantes suelen ser de Noreste a Suroeste, mientras que los vientos máximos ocurren en época de lluvias, generalmente en los meses de junio, julio y agosto.

Sequia

En el Municipio de Valle de Santiago se tienen antecedentes de sequías, las cuales son un fenómeno atmosférico en el cual la precipitación disminuye severamente por debajo de su valor medio histórico, tradicionalmente la intensidad de sequía se asocia con su duración. Lo anterior afecta directa e indirectamente las actividades económicas de la región de manera adversa. Las sequías en el Estado representan un fenómeno recurrente en algunas zonas, como lo son el norte y el noreste del Estado. En el municipio se han presentado antecedentes de sequía extrema en los años 2006, 2011, 2012 y 2018.

Antecedentes de inundaciones

Año	Descripción
1972	Afectando la zona Norte del Municipio en las siguientes comunidades; Rincón de Alonso, Gachupina, San José de Brazo, La Isla, Pitayo, El Alto de Altamira, El Cuatro de Altamira, Lobos, Noria de Mosqueda, Paso Blanco, Los Duranes, Cerro Prieto y Purísima del Sauz.
1998	En agosto de 1998 se desbordo el Arroyo Camémbaro por alta precipitación pluvial en la zona Suroeste del Municipio afectando la Zona Centro y las colonias de: Labradores, Camémbaro, Atlántida, Hacienda Santiago y La Gallega, hubo 255 personas damnificadas. El nivel de agua fue de 85 cm. aproximadamente. Ahora el canal cuenta con asentamientos irregulares por ambos lados del bordo y en algunas partes se reduce su cauce, la problemática física que se observa en el

	arroyo es la falta de desazolve en toda su trayectoria y la regeneración de sus bordos de contención.
2003	Afectando la zona Norte del Municipio en las siguientes comunidades; Rincón de Alonso, Gachupina, San José de Brazo, La Isla, Pitayo, El Alto de Altamira, El Cuatro de Altamira, Lobos, Noria de Mosqueda, Paso Blanco, Los Duranes, Cerro Prieto y Purísima del Sauz, un total de 42 comunidades con 272 viviendas afectadas y 224 familias evacuadas.

FENÓMENOS QUÍMICOS TECNOLÓGICOS

El municipio de Valle de Santiago es uno de los municipios del Estado con un bajo índice de probabilidad de ocurrencia de emergencias o contingencias dentro del fenómeno perturbador Químico Tecnológico, esto, considerando el índice de peligros por la cantidad de sustancias químicas que se transportan, almacenan y consumen en el municipio respecto al territorio estatal, sin embargo, no se debe de perder de vista la ocurrencia de una emergencia debido a la presencia de instalaciones industriales, comerciales y de servicios que manejan, utilizan, consumen y almacenan sustancias y materiales peligrosos y que se encuentran establecidas en esta entidad municipal.

De acuerdo con las bases de datos de materiales peligrosos, obtenida de los programas de prevención de accidentes de las industrias de alto riesgo presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se identifica que en este municipio se presenta un índice importante de peligro por el tipo de sustancias que se almacenan, asimismo, basado en la clasificación de la National Fire Protection Association (NFPA), la cantidad y el estado físico de las sustancias que se almacenan con mayor frecuencia, el municipio de Valle de Santiago está clasificado con un índice medio de peligro y riesgo por sustancias inflamables y un índice bajo de peligro y riesgo por sustancias tóxicas.

Entre los agentes perturbadores de origen químico de mayor incidencia en el municipio, se encuentran los incendios y explosiones, que con frecuencia son efectos de las actividades que desarrollan las crecientes concentraciones humanas y de los procesos propios del desarrollo tecnológico aplicado a la industria, que conllevan al uso amplio y variado de energía de sustancias y materiales volátiles e inflamables susceptibles de provocar incendios y explosiones.

Valle de Santiago cuenta con El 70.95% de la superficie por tierras de cultivo; el 6.45% por pastizales; el 0.48% por bosques y el 22.03% por matorrales, por lo cual los incendios forestales, que en nuestro municipio han sido producto principalmente de malas prácticas agrícolas, han llegado a afectar grandes extensiones boscosas.

FENÓMENOS SOCIO-ORGANIZATIVOS

Para evaluar los factores de riesgo de origen socio-organizativo que pudieran incidir en el municipio de Valle de Santiago, debemos conocer la naturaleza del agente perturbador, el cual se genera por motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica.

Derivado de lo anterior, se tiene identificado que los desplazamientos y/o concentraciones masivas de población se ven motivados por los siguientes tipos de actividades que se realizan habitualmente en el municipio:

- Religiosas
- Deportivas
- Culturales
- Tradicionales
- Oficiales
- Turísticas
- Entretenimiento

Por ello, se toma en consideración que, debido a la dinámica e incremento poblacional que se presenta en el Estado de Guanajuato, provoca que exista un incremento en la probabilidad de presentarse fenómenos de tipo socio organizativos, teniendo la necesidad de implementar planes, programas, estrategias y medidas de seguridad en apego a la Gestión Integral de Riesgos. Tomando en consideración las características sociales y demográficas del municipio de Valle de Santiago y atendiendo una temporalidad específica, anualmente se elaboran e implementan Programas Municipales de Protección Civil (Planes de Contingencias) para la atención del Fenómeno Socio-Organizativo, los cuales son un instrumento de orientación, regulación y planeación dentro del quehacer de la protección civil, en los que establecen todas aquellas actividades encaminadas a la salvaguarda de la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, ante la eventualidad de un desastre, mediante procesos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos bien definidos para una adecuada interacción entre las dependencias Federales, Estatales, Municipales y de participación Social.

En el municipio de Valle de Santiago se cuenta con un registro de recintos, espacios e inmuebles que, por su actividad y/o giro, se encuentran expuestos a recibir concentraciones masivas de población, entre los cuales identificamos principalmente a inmuebles y espacios públicos que realizan eventos culturales, recreativos, tradicionales, comerciales, entretenimiento y religiosos en distintas temporalidades del año, generando con esto la necesidad de contar con mecanismos y acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender una emergencia o desastre.

En el caso de una dependencia, entidad, institución y organismo del sector público, privado o social, se verifica que cuente con Programa Interno de Protección Civil y para el caso de eventos, espectáculos públicos o actividad especial en un área determinada, que conlleve concentraciones masivas de población, el promotor, organizador o responsable de la realización de estas actividades deberán de contar con un Programa Especial de Protección Civil.

El Municipio de Valle de Santiago celebra la Fiesta del Santo Patrono de la ciudad S.S. Santiago Apóstol, ya que se organiza un gran desfile de carros alegóricos con las imágenes del Santo Patrono, acompañados con grupos de Danza y Bandas de Música y se queman fuegos pirotécnicos. Por ser un pueblo con una arraigada cultura ancestral y religiosa, en el mayor tiempo del año hay festividades religiosas y culturales, lo que conlleva a grandes concentraciones de personas en distintos puntos del municipio y que en estas se hace necesaria la interrupción de las vías de comunicación (cierre de calles), lo que provoca por lo regular un gran desconcierto para la mayoría de las foráneas para trasladarse en el lugar donde se desarrollan estas manifestaciones. Este tipo de fenómenos, por su incidencia y por los daños que se ocasionan directamente a los grupos de la población, se atienden de manera pronta y con especial atención. También en menor medida, se han presentado actos de delincuencia organizada y actos delictivos en el municipio, como resultado de la generalizada ola de delincuencia en todo el país.

FENÓMENO SANITARIO – ECOLÓGICO

Este fenómeno se genera a partir de la acción patógena de los agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos. Otros detonantes que afectan a la salud son la interacción humana con los animales (doméstico o silvestre), donde se pueden transmitir directamente diferentes tipos de enfermedades, sin embargo, también se puede dar por la ingesta de alimentos contaminados.

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

El estado de Guanajuato presenta 2 casos e incidencia de dengue confirmados acumulados hasta 23 de marzo del 2020, emitidos por el Sistema Especial de Vigilancia Epidemiológica de Dengue, por lo que se deben de implementar las medidas que la Secretaría de Salud de Guanajuato emite para prevenir la propagación del mosquito portador del Dengue, Zika y Chikungunya, siguiendo estas indicaciones de lavar contenedores que almacenen agua, tapa todo recipiente que contenga agua, voltear aquellos recipientes que contengan agua. Siguiendo estas medidas puedes contribuir a evitar la reproducción del mosquito, por lo que se debe de apoyar a los brigadistas para fumigar y eliminar criaderos potenciales. Ante la presencia de los siguientes síntomas malestar general, fiebre, dolor de ojos y articulaciones, salpullido, náuseas acude a tu unidad de salud más cercana.

ENFERMEDADES VIRALES

El estado de Guanajuato presenta 195 casos positivos a influenza y 18 dieciocho defunciones hasta 19 de marzo del 2020, emitidos por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Influenza, por lo que se deben de implementar las medidas que da la Secretaría de Salud de Guanajuato, la influenza es una enfermedad respiratoria de tipo viral, con los síntomas parecidos a una gripe, que se contagia de persona a persona por medio de gotitas expulsadas al toser, estornudar y al hablar. La forma más eficaz de prevenir la influenza es la vacunación en los principales grupos de riesgo: niños menores de 5 años, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, obesidad, VIH, enfermedad cardiovascular, pulmonar o cáncer.

PLAGAS

En el municipio de Valle de Santiago dentro de sus actividades agrícolas se cultiva Maíz, sorgo, trigo, cebada, brócoli y lechuga, se detectó la presencia de roedores en el año 2018. Esto ha provocado diversos daños al sector agrícola ocasionando demoras en la siembra y pérdidas económicas al productor. Afectando las cintillas de riego las cuales sufren daños debido a los roedores y algunas ratas de campo son transmisoras de infecciones y enfermedades, tales como la leptospirosis, que puede incluso provocar la muerte. Si Usted se ve afectado por esta plaga comuníquese con las autoridades estatales de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentaria y Rural en el siguiente número 01 800 CAMPO GT (22676 48). En vigilancia se encuentran las siguientes plagas que afectan a esta parte del territorio del estado de Guanajuato, siendo estas en zona bajo protección tortricido

anaranjado, Quemadura de la hoja, Complejo escarabajo barrenador polífago, Enfermedad de pierce, Palomilla europea de la vid, Palomilla del tomate, Gusano soldado asiático, Gusano de la mazorca, en zona bajo control fitosanitario el Pulgón Amarillo del Sorgo y Chapulín de la Milpa

CONTAMINACIÓN DE SUELOS

La contaminación de suelos es generada por las actividades antropogénicas, entre las que se encuentra la agricultura, por el uso de pesticidas y fertilizantes, sin embargo, otro problema que presenta el municipio de Valle de Santiago son los derrames de hidrocarburos que provocan un daño severo a los suelos, perjudicando las cosechas y a su vez aumentando la posibilidad de contaminar el acuífero de la región. Es necesario no exponerse a productos considerados altamente peligrosos y que pongan en riesgo su salud, los siguientes son los productos que desde el 2015 fueron retirados por tener ingredientes activos peligrosos y no se recomienda su uso.

- Azinfos Metílico
- Captófol
- Clordano
- DDT
- Endosulfán
- Lindano
- Fentoato

3. PARTICIPANTES, SUS RESPONSABILIDADES, RELACIONES Y FACULTADES.

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo;
- IV. El Comisario de Seguridad Pública Municipal;
- V. La Coordinación Municipal; y
- VI. El Coordinador Municipal.

El Cuerpo de Bomberos será un auxiliar de las actividades de la Coordinación Municipal y tendrá su marco de competencia dentro de lo establecido en el Reglamento del sistema Municipal de Protección Civil para el Municipio de Valle de Santiago, Gto.

El Ayuntamiento, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal y sus modificaciones;
- II. Establecer en los reglamentos municipales y planes directores de desarrollo urbano los criterios de prevención de riesgos en materia de protección civil, así como integrar la gestión integral de riesgos y las acciones derivadas del cambio climático;
- III. Aprobar la suscripción de convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con los sectores públicos, social y privado, así como de ayuda mutua intermunicipal.
- IV. Destinar bienes y recursos públicos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones y programas en sus fases de prevención, auxilio y recuperación en materia de protección civil;
- V. Aprobar la contratación de servicios profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de protección civil, que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia a fin de adoptar las medidas necesarias al respecto y, en su caso, buscar alternativas para resarcir los daños; y,
- VI. Destinar fondo de Contingencias para ayuda a la población en caso de emergencia o desastre; y
- VII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos u otros ordenamientos legales.

El Presidente Municipal, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las declaratorias de emergencia conforme al presente Reglamento;
- II. Solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado que emita la Declaratoria de Zona de Desastre; en conformidad a lo establecido en los lineamientos vigentes en la Ley;

- III. Gestionar ante las autoridades Estatales y Federales la obtención de recursos económicos para fomentar en la sociedad la cultura de la protección civil, o ante la situación de emergencias causadas por fenómenos perturbadores;
- IV. Solicitar u ordenar la práctica de inspecciones a que se refiere el presente Reglamento, sin perjuicio de las facultades conferidas en esta materia al Coordinador Municipal;
- V. En caso de alto riesgo, siniestro o desastre, proporcionar los apoyos que le sean solicitados por la Federación, Estados u otros Municipios, dentro de las posibilidades presupuestales, técnicas y humanas del Municipio;
- VI. Vigilar el adecuado uso y aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos que se asignen a la prevención, auxilio y recuperación de la población civil, ante la eventualidad de un siniestro o desastre;
- VII. Evaluar, en coordinación con el Coordinador Municipal, la situación de desastre, la capacidad de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil y en su caso, solicitar el apoyo de la Coordinación Estatal para la atención preventiva, auxilio o de recuperación;
- VIII. Promover la participación social en la elaboración, ejecución, evaluación y revisión del programa municipal de protección civil; y,
- IX. Las demás que le establezcan las Leyes, el presente Reglamento o las que le encomiende el H. Ayuntamiento.

El Consejo Municipal de Protección Civil, es el órgano de planeación, coordinación, apoyo, consulta y opinión, estableciéndose como el conducto formal para convocar e integrar a los sectores público, social y privado, cuyo objetivo primordial es el de realizar acciones o tareas de prevención, auxilio y recuperación en materia de protección civil en el municipio.

El Consejo, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Vincular el Sistema Municipal con el Sistema Estatal de protección civil, procurando su adecuada coordinación;
- III. Establecer vínculos institucionales permanentes de colaboración con organismos e instituciones educativas y técnicas especializadas, para fomentar el fortalecimiento del Sistema Municipal de Protección Civil y sus programas;
- IV. Validar el Programa Municipal de Protección Civil, Planes de Contingencia y Planes Especiales para su ejecución a través de la Coordinación Municipal;
- V. Realizar el diagnóstico y el análisis de la evaluación de daños que le reporte la Coordinación Municipal, determinando las estrategias, el tipo de auxilio que debe prestarse y la distribución de recursos económicos, materiales y humanos disponibles, para responder de manera organizada, pronta y eficiente en situaciones de emergencia, siniestro o desastre en el municipio;
- VI. Rendir al Ayuntamiento por conducto del Comisario, el informe de trabajo anual en el mes de Agosto;

- VII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y colaboración en materia de protección civil con instituciones públicas y privadas;
 - VIII. Proponer al Ayuntamiento la contratación de servicios profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de protección civil, que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia a fin de adoptar las medidas necesarias al respecto y, en su caso, buscar alternativas para resarcir los daños;
 - IX. Promover la actualización permanente del Atlas Municipal de Riesgos y su difusión en la sociedad;
 - X. Aprobar el programa de financiamiento para el fortalecimiento de cuerpos de auxilio y grupos voluntarios debidamente registrados en términos de este Reglamento;
 - XI. Impulsar y fomentar el desarrollo de la capacidad operativa del Sistema Municipal de Protección Civil y en especial de la Coordinación Municipal;
 - XII. Aprobar, impulsar y fomentar los programas de capacitación y de cultura ciudadana en materia de protección civil;
 - XIII. Proponer por conducto del Presidente del Consejo las modificaciones que a su juicio requiera el presente reglamento;
 - XIV. Aprobar sus reglas internas de funcionamiento y la integración de Comisiones de Trabajo;
 - XV. Promover, alentar y convocar la participación corresponsable de la sociedad para que manifieste su opinión y propuestas en la planeación y ejecución de las políticas y programas en materia de protección civil; y,
- Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter federal, estatal o municipal

El Consejo Municipal de Protección Civil, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el Coordinador Municipal;
- IV. Los Vocales siguientes:
 - a. El integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión de Desarrollo Urbano;
 - b. El integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión de Desarrollo Social;
 - c. El integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión de Seguridad;
 - d. El Comisario de Seguridad Pública Municipal.
 - e. El Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - f. El Presidente del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
 - g. El Titular de la Dirección de Obra Pública;
 - h. El Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Rural;
 - i. El Titular de la Dirección de Ecología;
 - j. El Titular de la Dirección de Comunicación Social;
 - k. El Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;

- l. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles;
- m. El Presidente del Patronato de la Cruz Roja;
- n. Un representante de los grupos voluntarios;
- o. Un representante del Cuerpo de Bomberos;
- p. El Titular del Departamento de Salud; y
- q. El Titular de la Dirección de Educación y Fomento Cívico.

El Consejo, a propuesta del Presidente Municipal, podrá autorizar la incorporación de Consejeros designados por instituciones u organizaciones de los sectores público, privado y social, no previstas en las fracciones anteriores, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del Consejo.

Los Consejeros del sector público y social designados conforme al párrafo anterior, podrán ser reelectos, por lo menos el cincuenta por ciento de ellos y por una sola vez, para dar continuidad a los programas y proyectos del Consejo.

Los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, integrarán el Consejo por el nombramiento oficial que reciban para el desempeño de sus cargos.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y personales y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de esas funciones.

Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Evaluar y coordinar el desarrollo de los planes y programas de trabajo y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo ante cualquier autoridad; y,
- IV. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter federal, estatal o municipal.

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo, remitiendo el orden del día y en su caso la información necesaria para su desahogo;
- II. Proponer al Presidente del consejo la orden del día que se llevará a cabo durante la sesión;
- III. Presidir las sesiones del Consejo en caso de ausencia del Presidente;
- IV. Proponer al Consejo para su validación, el Programa Municipal de Protección Civil, Planes de contingencia y Especiales, elaborados por la Coordinación Municipal;
- V. Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo; y,

VI. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter Municipal, Estatal y Federal.

Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo las siguientes:

- I. Levantar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de los miembros asistentes;
- II. Recopilar y mantener bajo resguardo las actas que se lleven a cabo a través de las reuniones de comisiones establecidas;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- IV. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, a encargo del secretario ejecutivo, así como preparar la logística y operación para llevar a cabo la sesión;
- V. Formar parte de las Comisiones que se integren dentro del consejo;
- VI. Elaborar y actualizar el Directorio de los integrantes del Consejo y de la Coordinación Municipal; y,
- VII. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de carácter federal, estatal o municipal.

Son atribuciones de los Vocales, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo los acuerdos que consideren pertinentes para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- III. Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo;
- IV. Proponer acciones y mecanismos que permitan hacer llegar la ayuda oportuna a la población en caso de siniestro o desastre; y,
- V. Desempeñar las demás funciones que le sean encomendadas por el Consejo.

El Comisario, además de las señaladas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, en acuerdo con el Presidente Municipal, las políticas en materia de Protección Civil;
- II. Promover la realización de acuerdos y convenios de colaboración y cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento, con los sectores público, social y privado, así como ayuda mutua intermunicipal en materia de protección civil;
- III. Supervisar que las acciones que se lleven a cabo a través de la Coordinación Municipal, sean apegadas a lo establecido en el presente reglamento;
- IV. Desempeñarse como Secretario Ejecutivo del Consejo; y,
- V. Las demás que le establezcan las Leyes, Reglamentos o le encomiende el Ayuntamiento.

La Coordinación Municipal se constituye como una unidad administrativa que depende orgánica y jerárquicamente a la Comisaría de Seguridad Pública Municipal, que tiene como función prioridad la atención desde sus fases de prevención, auxilio y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores establecidos dentro del Sistema Estatal de Protección, procurando la salvaguarda de las personas, sus bienes, planta productiva, infraestructura vital, medio ambiente y entorno dentro de la jurisdicción municipal.

La Coordinación Municipal tendrá a su cargo la ejecución del Programa Municipal de Protección Civil, Planes de Contingencia y Especiales, así como las acciones de rectoría y coordinación con las dependencias y organismos públicos involucrados en la materia, instituciones y asociaciones de los sectores social y privado, grupos de auxilio, grupos voluntarios y la población en general, para responder con rapidez y eficacia a las necesidades apremiantes de ayuda y atención ante un siniestro o desastre en el Municipio.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación Municipal se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador; y,
- II. El personal operativo y administrativo que permita su presupuesto aprobado.

El Ayuntamiento, según su disponibilidad presupuestal, destinará los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y equipamiento de la Coordinación Municipal.

La Coordinación Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender y coordinar como órgano rector las acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de emergencia, siniestro o desastre;
- II. Diseñar y ejecutar el Programa Municipal, Planes de Contingencia y Especiales o Específicos, de acuerdo a la normatividad vigente;
- III. Supervisar, Autorizar y coordinar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre;
- IV. Coordinar la elaboración del Atlas Municipal de Riesgos y su consecuente difusión;
- V. Instalar, administrar y coordinar el centro de operaciones y/o centro de mando en caso de riesgo inminente o ante el impacto de un agente perturbador, para su adecuado funcionamiento;
- VI. Dictaminar sobre estudios y análisis de riesgo presentados por los particulares, cuando éstos sean exigibles conforme a la normatividad vigente;
- VII. Aprobar los programas internos de protección civil presentados por los particulares, conforme a las disposiciones relativas y aplicables de la normatividad vigente en la materia;
- VIII. Evaluar, mediante la realización de simulacros, los programas específico e interno, y demás procedimientos que presenten los particulares;

- IX. Asesorar a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social para integrar sus unidades internas de protección civil, proporcionando la información necesaria para tal efecto;
- X. Elaborar planes especiales o específicos a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XI. Avalar, promover coordinar la participación e incorporación de grupos voluntarios al Sistema Municipal de Protección Civil, así como supervisar su operación y actuación en caso de siniestro, emergencia o desastre;
- XII. Proponer la celebración de convenios con instituciones académicas públicas y privadas, para el fomento de la investigación sobre áreas relativas a la protección civil;
- XIII. Diseñar y difundir los Programas de Capacitación Ciudadana en materia de protección civil;
- XIV. Llevar a cabo campañas a través de los medios de comunicación, para fomentar la cultura de protección civil y de autoprotección de la población;
- XV. Implantar y actualizar padrones para regular y registrar:
- a) Personas y organizaciones involucradas en la atención de emergencias;
 - b) Inmuebles, instalaciones e infraestructuras destinados a actividades comerciales, Industriales o prestación de servicios, cuyos procesos o ubicación representen riesgo.
 - c) Personas físicas y morales que realizan actividades que realizan actividades operaciones en la vía pública y que representen un riesgo a la población.
- XVI. Propiciar y promover la organización de comités vecinales, a fin de fomentar la cultura en materia de protección civil y de autoprotección, así como la adopción de medidas preventivas en caso de una emergencia, siniestro o desastre;
- XVII. Implantar, apoyar y participar en ejercicio de simulacros en las zonas de mayor riesgo o vulnerabilidad;
- XVIII. Informar trimestralmente al Consejo, por conducto de su titular, sobre el cumplimiento de los programas y acciones a su cargo;
- XIX. Llevar un archivo sobre actividades realizadas, así como emergencias o desastres ocurridos en el Municipio, notificando mensualmente de dichos informes a la coordinación Estatal;
- XX. Participar permanentemente en el Sistema de Radiocomunicaciones de la Coordinación Estatal;
- XXI. Elaborar un programa anual de trabajo, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- XXII. Establecer formularios a los que deberá ajustarse la elaboración de dictámenes y programas de capacitación a que deberán sujetarse los consultores, dictaminadores y capacitadores en las materias a que se refiere el presente reglamento; y,
- XXIII. Las demás que se deriven del presente reglamento y de otros ordenamientos legales.

El Coordinador Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

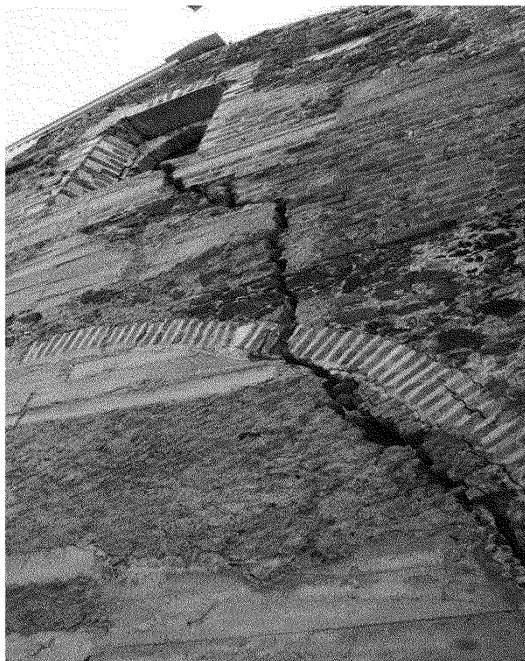
- I. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil y el Plan de Contingencias y Especiales o Específicos;
- II. Elaborar el proyecto de Manual de Organización y Reglamento Interno de la Coordinación a que deberá sujetarse las operaciones, así como derechos y obligaciones pertenecientes a la Coordinación Municipal y supervisar su aplicación y actualización;
- III. Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organismos del sector público, social y privado, involucrados en tareas de protección civil, así como con los municipios colindantes de la misma entidad federativa;
- IV. Participar en las reuniones de coordinación y capacitación que para tal efecto convoque la Coordinación Estatal;
- V. Promover la incorporación de personal capacitado y el equipo adecuado para elevar la capacidad de respuesta de la Coordinación Municipal;
- VI. Informar al Consejo sobre las evaluaciones primarias elaboradas por la Coordinación Municipal respecto a inspecciones preventivas e impactos de una emergencia, para su análisis técnico y adopción de las medidas pertinentes para su atención;
- VII. Proporcionar la información relativa a las funciones que realice en la Coordinación, en los tiempos y formas que el Comisario le solicite;
- VIII. Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones y programas de la Coordinación Municipal;
- IX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Coordinación Municipal, para su aprobación por el Ayuntamiento;
- X. Resguardar y conservar las instalaciones y equipos a su cargo;
- XI. Llevar y actualizar el inventario de bienes asignados o que conserve bajo su custodia;
- IX. Suscribir órdenes para la práctica de inspecciones y verificaciones en la forma y términos que establece el presente reglamento; y,
- X. Las demás que le confiera el presente Reglamento u otras disposiciones legales.

El Coordinador Municipal devengará el sueldo que permita el presupuesto.

4. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ESPECÍFICOS Y LATENTES QUE PUEDAN AFECTAR A LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO.**FENÓMENO GEOLÓGICO****Fallas geológicas**

Históricamente los municipios con zona bajo como es el caso de Valle de Santiago donde se dan las actividades agrícolas que demandan mayormente agua del subsuelo se han visto afectados por la generación progresiva de hundimientos que

pueden llegar a provocar fallas geológicas de tipo diferencial, uno de los posibles factores preponderantes que generan este fenómeno de hundimiento diferencial seguido de la manifestación superficial de agrietamientos y la generación de movimiento o fallas geológicas, se debe a la compactación diferencial producto de la sobre explotación de los mantos acuíferos, y la presencia de rellenos sedimentarios y suelos con presencia de limos y arcillas que en su mayoría son utilizados para la siembra por su fertilidad, tal es el caso de la falla geológica de tipo diferencial localizada en la localidad de San Guillermo, en donde pasa una falla geológica con una afectación de 11 viviendas, además de la iglesia y la escuela local, este mismo hundimiento produce afectaciones al puente que cruza el Río Lerma, siendo un riesgo grave, el fallamiento diferencial presenta de 1 a 2 metros de ancho y 10 metros de largo aproximadamente.



Inestabilidad de laderas y taludes

El municipio de Valle de Santiago presenta zonas de susceptibilidad Alta a la inestabilidad de laderas muy puntuales principalmente en la pendiente de los aparatos volcánicos existentes en el municipio, identificándose algunas zonas como la Hoya de Álvarez, la Hoya Rincón de Parangueo y el Camino al Cráter de la Alberca, en donde pueden presentarse episodios de deslizamientos y 3 derrumbes

que principalmente se detonan durante las temporadas de lluvias y ciclones tropicales



FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO

Elemento Inspeccionado	Ubicación	Problemática
Presa San Andrés	Entre las Comunidades Presa de San Andrés y Rancho Nuevo de San Andrés	Se observa cortina de presa con cortina de mamposteo, una obra de compuerta al centro de la cortina bloqueada y con obra de vertido a nivel de la cortina, por lo que se infiere que la presa empieza a verter cuando el almacenamiento es máximo. El cauce de los escurrimientos del vertedor se encuentra invadido por una vivienda, la cual tiene un muro sobre el cauce el cual se encuentra habilitado en su base para el paso de los escurrimientos.
Rio Lerma	Comunidad de San Antonio de Pantoja	Comunidad de San Antonio de Pantoja donde el caucel del rio Lerma en

		su margen izquierda en donde existen antecedentes de problemas de desbordamiento en la comunidad debido a que existe poco nivel de las borderías y sembradíos en las bermas del cauce del río, en esta zona hay un arroyo que recibe aguas por escurrimiento de la presa de Santa Gertrudis en Charco de Pantoja, en la confluencia de este arroyo con el río Lerma existe un mecanismo de compuertas, sin embargo la bordería a los costados de este mecanismo es bajo permitiendo el ingreso del agua
Río Lerma	Comunidad de Guarapo	Río Lerma con márgenes al nivel del terreno adyacente, se aprecia que el río lleva un 90% aproximadamente de su capacidad hidráulica, en este sitio a mención de la Coordinación Municipal de Protección Civil cuando incrementa el tirante hidráulico el río inunda los terrenos por desborde en ambas márgenes.
Río Lerma	Comunidad Duranes de Arriba	La Dirección Municipal de Desarrollo Rural, desarrolle campañas de concientización con la población de Duranes de Arriba y comunidades vecinas para evitar que se utilicen las riberas del Río Lerma como tiraderos de basura, así como acciones de vigilancia. La Dirección

		Municipal de Obras Públicas deberá de realizar el retiro del puente vado, así como la evaluación para realizar un puente que cumpla con las características hidráulicas.
Rio Lerma	Comunidad Rincón de Alonso	El Dirección Municipal de Obras Públicas del de Valle de Santiago, deberá realizar la elevación del bordo en la margen izquierda del Río Lerma en este sitio dando continuidad a la cota de elevación que tiene en la zona, así mismo, la Coordinación Municipal de Protección Civil del Municipio de Valle de Santiago, deberá notificar a las escuelas con historial de afectación que se encuentran en sitio de riesgo y establecer con ellas métodos de comunicación efectivos para brindar apoyo a las autoridades educativas y alumnos en caso de presentarse una contingencia.
Rio Lerma	Comunidad San Agustín	La Coordinación Municipal de Protección Civil de Valle de Santiago, elaborara un plan de contingencia ante una posible ocurrencia de inundaciones en esta comunidad, estableciendo métodos efectivos de comunicación con la autoridad delegacional correspondiente. La Dirección Municipal de

		Obras Publicas deberá de realizar la limpieza, retiro de obstáculos y conformación de la bordería en ambas márgenes del cauce en una longitud de 1,500 metros aguas arriba y aguas abajo del punto inspeccionado.
Rio Lerma	Comunidad La Grulla	Se observó la margen izquierda del rio Lerma en este sitio el rio lleva su nivel de márgenes con el terreno adyacente hasta llegar a un camino vecinal que funciona como dique protector, cercanas al cauce se observaron 5 viviendas construidas en lo que al parecer puede ser una llanura de inundación del rio que se ven afectadas en temporada de lluvias y el incremento del tirante hidráulico del rio.

FENÓMENO QUÍMICO-TECNOLÓGICO

Incendios Forestales.- Los incendios forestales son eventos que se generan por la intervención de una serie de fenómenos tanto antrópicos como naturales, pueden ser causados esporádicamente de forma natural como un proceso de regeneración para los bosques, sin embargo, la mayoría de éstos se deben a la intervención de factores como la tala inmoderada, el turismo no ecológico, la cercanía de terrenos de cultivo a los bosques, el cambio de uso de suelo, la cercanía a caminos y el mal uso del fuego en terrenos forestales y terrenos de uso agrícola.

En el municipio de Valle de Santiago es uno de los municipios con un bajo índice de probabilidad de ocurrencia de emergencias o contingencias dentro del fenómeno perturbador Químico Tecnológico sin embargo el municipio convive con riesgos específicos dentro de estos fenómenos como son las gaseras, gasolineras, las industria y inmuebles que almacén sustancias y materiales peligrosos.

FENÓMENO SOCIO ORGANIZATIVO

Concentraciones y movimientos masivos de población.

Derivado de lo anterior, se tiene identificado que los desplazamientos y/o concentraciones masivas de población se ven motivados por los siguientes tipos de actividades que se realizan habitualmente en el municipio:

- Religiosas
- Deportivas
- Culturales
- Tradicionales
- Oficiales
- Turísticas
- Entretenimiento

5. ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO.

Protección Civil y Prevención de desastres

Cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquéllos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país. Las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional, el impacto de los fenómenos de origen natural o humano, los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representa un riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos. No obstante que el Gobierno ha realizado extensas acciones enfocadas a la atención y recuperación ante los desastres, a través de la actuación del Sistema Nacional de Protección Civil fundamentalmente por conducto de nuestras Fuerzas Armadas, se requiere fortalecer las acciones de prevención para reducir los riesgos y mitigar las consecuencias adversas que ocasionan. En este sentido, la protección civil privilegiará las acciones preventivas ante desastres, será incluyente y utilizará soluciones de innovación científica, eficacia tecnológica, organización y capacidad

para enfrentar los retos presentes y futuros en este ámbito. Estas acciones incluyen el aseguramiento financiero ante desastres, en el cual México ha sido reconocido por su liderazgo en el mundo. El desarrollo del mercado financiero permite hoy en día acceder a instrumentos de cobertura de riesgos que contribuyen a mitigar el impacto de dichos desastres en el gasto público.

Por lo anterior se tiene como objetivo impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficios de la sociedad.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Consolidar el fortalecimiento del sistema municipal de protección civil con la prevención de contingencias, que permita salvaguardar la integridad de la población sus bienes y el entorno a fin de garantizar la seguridad, auxilio y recuperación ante un siniestro así mismo coadyuvar a edificar un mejor Valle de Santiago, pleno, sin carencias y sin desigualdades, restituyendo, a través de una planeación del desarrollo democrática e incluyente, **la urdimbre** social que demandan los vallenses y un futuro sólido que merecen las nuevas generaciones.

6. SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN

Es un conjunto de medidas destinadas a evitar y/o mitigar el impacto destructivo de las calamidades de origen natural o humano sobre la población y sus bienes, servicios públicos, la planta productiva y la naturaleza. Sus funciones se desarrollan dentro de dos procesos: la evaluación y la mitigación de riesgos. Los múltiples problemas derivados por la presencia de las diversas calamidades en el Municipio limitan las soluciones completas e inmediatas, por ello los propósitos de este programa, se deben centrar en lograr que el Subprograma de Prevención sea el instrumento clave para enfrentar las diversas contingencias en el Municipio de Valle de Santiago, en un horizonte de mediano y largo plazo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Lograr que la identificación de riesgos a los que está expuesto el Municipio de Valle de Santiago, sea el sustento de todas las acciones que se desarrollen en materia de Protección Civil.
- Implementar los principales medios, procesos y acciones para estimar el peligro en que se encuentran las diferentes poblaciones debido a los riesgos de origen hidrometeoro lógico, químico, sanitario, geológico y socio-organizativo.
- Planear y establecer los principales mecanismos, medios, procesos y acciones preventivos para disminuir la vulnerabilidad del sistema afectable (población, bienes, servicios, infraestructura, y entorno ecológico) ante los

riesgos detectados de origen hidrometeorológico, químico, sanitario, geológico y socio-organizativo.

Establecer la coordinación necesaria con las dependencias y entidades federales, estatales y municipios colindantes, así como los convenios necesarios con el sector social y privado para desarrollar el Subprograma Municipal de Prevención ante calamidades de los cinco tipos de fenómenos que puedan afectar a la población del municipio de Valle de Santiago, sus bienes, servicios y entorno

METAS

- Identificar el origen, causas y mecanismos de generación de las calamidades de los cinco tipos para prevenir o mitigar sus efectos directos y sus encadenamientos sobre la población y su entorno.
- Determinar el grado de vulnerabilidad del sistema afectable (población, bienes, servicios públicos y ecología) para conocer los componentes críticos y evaluar los daños probables en los centros de población y en las áreas productivas.
- Elaborar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos, que integra el inventario de calamidades y los mapas de riesgos correspondientes, de todas las localidades del municipio para identificar las zonas de mayor peligro.
- Disponer de políticas y normas de uso del suelo en las zonas identificadas de alto riesgo, para prevenir las calamidades probables.
- Establecer y mantener actualizados los sistemas de detección, monitoreo y pronóstico para asegurar el oportuno alertamiento en caso de la presencia de cualquier tipo de calamidades.
- Reducir la vulnerabilidad del sistema afectable (población, bienes, servicios públicos, y ecología) y prevenir los posibles encadenamientos de calamidades, con objeto de aminorar los daños.

ESTRATEGIAS

Con el objeto de alcanzar las metas propuestas se contemplan dos aspectos en la integración de una serie de estrategias. El primero se refiere a la identificación de riesgos, la que implica necesariamente la participación interdisciplinaria de las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno (municipal, estatal y federal), de instituciones sociales y de la comunidad científica del Estado. El segundo se refiere tanto a la estimación del peligro como a la eliminación o mitigación del impacto que las calamidades puedan ocasionar.

Para realizar la prevención, cada organismo responsable de la función evaluará el peligro que representa cada calamidad detectada, midiéndola en una escala de gravedad de daños y regionalizando o zonificando sus posibles efectos.

Con base en la vulnerabilidad del sistema afectable (población, bienes, servicios y ecología), en cada zona o región se identificarán sus componentes críticos, una vez localizados, se buscarán y establecerán las medidas de su reforzamiento, para aminorar o incluso evitar el peligro de acuerdo a cada tipo de calamidad.

Las medidas o acciones para disminuir los daños que pudieran ocasionar los diferentes tipos de calamidades serán integradas a los programas comunales, municipales e internos de las dependencias, entidades y de las organizaciones sociales y privadas con sus respectivos mecanismos de control y evaluación, considerando la participación de los tres sectores sociales: público, privado y social a nivel municipal.

Aunque existen calamidades que no se pueden detectar con anticipación, no obstante, será fundamental promover ante las autoridades responsables la modernización y/o enriquecimiento de las redes de detección, monitoreo y pronóstico de agentes perturbadores en el Municipio y su colaboración formal con la organización de Protección Civil municipal.

Será también de vital importancia elaborar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos.

En un plano específico:

Se apoyará y continuará con los programas Especiales preventivos, específicamente con los programas de: Prevención de los planes de contingencia implementados en el municipio además las acciones contempladas en el Programa Nacional para la Protección del Medio Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente

Se coordinarán acciones con la Comisión Nacional del Agua así como con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento quienes seguirán centrando sus esfuerzos en el mejoramiento de los sistemas de detección, medición, análisis, y pronóstico de los fenómenos hidrometeoro lógicos y en el desarrollo de programas de infraestructura para el control de avenidas y la prevención de inundaciones.

Se promoverá entre las dependencias municipales y los tres sectores de la sociedad, acciones conjuntas que permitan prevenir calamidades de origen químico, entre las que destacan: contaminación de suelo, agua y aire por parte de las empresas que utilizan sustancias peligrosas para sus procesos productivos, además las originadas por geológico como son : sismos, inestabilidades de laderas y taludes y fallas geológicas todas ellos por la ubicación irregular de los asentamientos humanos en las zonas industriales y urbanas.

En el marco de las acciones para prevenir las calamidades de origen socio-organizativo, se deberá elaborar el programa específico en cada evento que concentre masivamente población, así como revisar las normas, reglamentos y especificaciones que regulan y el acceso, servicio y uso de los espacios en las instalaciones que reúnan masivamente a la población, así como adecuar las salidas

de emergencia de las instalaciones arriba mencionadas, ya sean públicas, sociales o privadas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

La Coordinación Municipal de Protección Civil, deberá realizar las siguientes actividades:

- mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos.
- Mantener el monitoreo de posibles calamidades las 24 horas del día, los 365 días del año en el Municipio.
- Realizar diagnósticos por regiones y por cada tipo de fenómeno para identificar y evaluar los peligros que presenten las calamidades en el territorio municipal de Valle de Santiago.
- Elaborar y desarrollar programas especiales de protección civil en las zonas de alto riesgo que así lo ameriten.
- Elaborar los planes de prevención y de emergencia necesarios de acuerdo a las calamidades de origen hidrometeoro lógico, químico, sanitario, geológico y socio organizativo, de acuerdo al riesgo detectado en el Municipio.
- Promover y apoyar la instalación e implementación de los Comités Vecinales de Protección Civil, así como sus programas correspondientes con sus Planes de Emergencias.
- Solicitará a las industrias y/o empresas de nueva creación los análisis de riesgos y vulnerabilidad necesarios para su instalación, así como sus unidades y programas internos de Protección Civil para su funcionamiento.
- Promoverá el estudio y fomentar la utilización de nuevos materiales, procedimientos y sistemas de construcción económicos, seguros y adecuados a los ecosistemas, considerando las posibles calamidades de acuerdo a la región.
- Promoverá y apoyar la realización de obras de infraestructura como bordos, rectificaciones y encauzamientos de ríos y cauces de alivio.
- Promoverá la ejecución de las acciones correctivas y de rehabilitación necesarias para el funcionamiento adecuado de la infraestructura hidráulica.
- Identificar los sistemas alternos de operación, en casos de falla de los servicios de comunicación y energía en el Municipio, ante la ocurrencia de alguna emergencia.
- Elaborar, en coordinación con los Comités Vecinales de Protección Civil, los programas especiales de acuerdo a riesgos específicos que se hayan detectado (zonas inundables, corredores industriales, zonas propensas a incendios forestales, zonas marginadas con alto índice de problemas sanitarios, etc.).
- Elaborar e implementar el Plan Operativo Municipal de Protección Civil para la Temporada de Semana Santa y otros periodos vacacionales, en

coordinación con las dependencias estatales, federales y municipales correspondientes.

- Elaborar los Planes de Emergencia, ante los fenómenos destructivos identificados, estableciendo las medidas correctivas para conservar la integridad física de la población, sus bienes, servicios públicos, y ecología, identificando los albergues, rutas de evacuación y los tiempos de respuesta.
- Establecer los acuerdos de coordinación necesarios con las distintas dependencias federales y estatales para la realización de actividades conjuntas de Protección Civil.
- Promover en las dependencias municipales la implantación en sus inmuebles de la Unidad Interna de Protección civil así como la elaboración y desarrollo del programa interno correspondiente.
- Fomentar e intensificar la planeación y realización de ejercicios y simulacros, con base en el desarrollo de los programas internos de Protección Civil de las diferentes dependencias y entidades federales, estatales y municipales.
- Promover la participación de la ciudadanía para integrar grupos voluntarios de Protección Civil para realizar acciones de prevención, auxilio y apoyo, en beneficio de la población.
- Sensibilizar a la población a participar en acciones de protección civil a través de la promoción del plan familiar.

7. SUBPROGRAMA DE AUXILIO

Se refiere al conjunto de actividades destinadas principalmente a rescatar y salvaguardar a la población que se encuentre en peligro y a mantener en funcionamiento los servicios y el equipamiento estratégico, la seguridad de los bienes y el equilibrio de la naturaleza, ante el impacto de cualquiera de las calamidades de origen geológico, hidrometeoro lógico, químico, sanitario y socio-organizativo.

Los instrumentos operativos de este subprograma son los Planes de Contingencia ante los mayores riesgos que se detecten. Para el Municipio de Valle de Santiago de acuerdo con la importancia de sus riesgos tendrán que elaborarse el plan básico y adecuarse en el momento a cualquiera de las calamidades que se presente.

La coordinación de las acciones de respuesta se lleva a cabo desde el Centro Municipal de Operaciones cuya ubicación se establece en el lugar de los hechos, recibiendo la información inicialmente en el Centro Municipal de Comunicaciones, desde este se monitorea el Municipio y recibe información, generalmente telefónica, las 24 horas del día, los 365 días del año, se cuenta con comunicación a través de radios portátiles de frecuencia VHF.

En consideración de cada una de las once funciones (alertamiento; evaluación de daños; adecuación del plan de emergencia; coordinación de la emergencia;

seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia; servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud; aprovisionamiento; comunicación social de emergencia; reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad) se establecerán las metas, estrategias y líneas de acción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proteger a la población, bienes, servicios públicos y ecología ante cualquier fenómeno de origen geológico e hidrometeoro lógico, que impacten el territorio Vállense.
- Evitar o aminorar los efectos destructivos de los fenómenos de origen químico, sanitario y socio-organizativo sobre la población, bienes, servicios públicos y ecología.
- Establecer la coordinación necesaria con las dependencias y entidades, federales, estatales y municipales, así como los convenios necesarios con el sector social y privado de esos mismos niveles para operar el Plan de Emergencia ante eventos producidos por el impacto de las calamidades de origen natural o humano que puedan afectar a nuestra población, sus bienes, servicios y entorno.

METAS

Las metas del subprograma de auxilio a partir del impacto de la calamidad hasta lograr la recuperación inicial y la vuelta a la normalidad son:

- Contar con el Plan de Contingencias, de acuerdo con los tipos de fenómenos más frecuentes en el municipio, que en el orden de prioridad se refieren a fenómenos destructivos de origen geológico, hidrometeoro lógico, químico, sanitario, y socio-organizativo.
- Disponer de procedimientos que permitan la adecuación del Plan para cada fenómeno que pueda presentarse, para poder afrontarlas con eficiencia y eficacia.
- Contar con la organización y coordinación necesaria para optimizar los esfuerzos y aprovechar al máximo los recursos disponibles, armonizando la participación de las dependencias, entidades y organismos federales, estatales y municipales y de los sectores público, social y privado que intervengan en el Plan.
- Contar con la organización básica que permita la instalación del Centro de Operaciones y albergue para atender la emergencia en cada caso.

ESTRATEGIAS

Estas estrategias estarán orientadas a desarrollar los mecanismos de preparación para la oportuna y eficiente atención de las emergencias provocadas por cualquiera de las calamidades.

Se informará oportunamente al Consejo Municipal de Protección Civil sobre la calamidad su evolución y pronóstico, con la finalidad de tomar las decisiones sobre las acciones que correspondan, dependiendo del tipo de calamidad y su intensidad.

Con base en la información recibida, la Coordinación Municipal de Protección Civil, emitirá los avisos correspondientes a los organismos involucrados en atender la respuesta.

Dentro de esta situación de emergencia, la acción inmediata corresponderá a la primera evaluación de los daños provocados por la presencia de la calamidad, esto es el reconocimiento de la situación, con el objeto de lograr estimar las pérdidas de vidas humanas, la cantidad de heridos y damnificados, los daños a los servicios públicos y al equipamiento estratégico de subsistencia: energía eléctrica, servicio de agua potable, de abasto, etc., así como los daños sufridos por eventos naturales, y en su caso, el posible encadenamiento con otras calamidades.

Para cumplir con esta función es necesario que dentro del Centro Municipal de Operaciones se designe a un equipo de trabajo que se responsabilice del registro y evaluación de daños, el que tiene como función principal la sistematización y actualización permanente de esta información para apoyar la toma de decisiones.

Las acciones de respuesta se realizarán de acuerdo al tipo de calamidad y a la situación de emergencia, con este fin, el Plan previamente elaborado se adecua a la magnitud y riesgo que presente la calamidad concreta para que responda a la situación real.

Corresponde al Centro de Operaciones y específicamente a quien lo dirija, la coordinación de las acciones generales previamente establecidas en el Plan; las actividades específicas que desarrollen los diferentes equipos operativos de las dependencias, entidades, instituciones y organismos de los sectores sociales participantes con el fin de atender la respuesta, serán coordinadas por cada uno de ellos pero todos atendiendo a los lineamientos del Plan y a los procedimientos establecidos por ellos para el caso, e informando permanentemente de sus acciones a sus representantes o equipos de trabajo correspondientes dentro del Centro de Operaciones.

Acción inmediata si no es que simultánea es la seguridad en el área de desastre, esto es salvaguardar a la población afectada y su patrimonio, acordonando el área, orientando legalmente a las víctimas del suceso en cuanto a los servicios y obligaciones que se le deben prestar en los casos de deceso y evitando el desorden

social en el lugar del siniestro. Esta función, exteriormente al Centro de Operaciones la realizarán los cuerpos y equipos de seguridad de las dependencias que se hayan designado para el caso en el Plan, interiormente será necesario designar a una persona o equipo de trabajo que se encargue de la conservación del orden y el apoyo legal quien llevará el registro, seguimiento y control de esta función.

Igual que en el caso anterior, la búsqueda, salvamento y asistencia de las víctimas y sus bienes provocados por una calamidad será realizada por los equipos o brigadas de: búsqueda, rescate y evacuación; coordinación y enlace para ayuda a los damnificados; servicio funerarios; administración de albergues de emergencia y brigada contra incendios, todos ellos previstos en el Plan, a los cuales corresponderá igualmente un equipo o persona que reciba dentro del Centro de Operaciones esta información, para su registro, seguimiento y control correspondiente.

También las acciones deberán dirigirse a la rehabilitación primaria de los servicios básicos en las localidades afectadas y a la reparación del equipamiento y de los bienes cuyas fallas representen un peligro para la población. Para el restablecimiento de los servicios estratégicos, equipamiento y bienes, en cuanto al Plan se habrán integrado los equipos de detección y señalamiento de zonas peligrosas; transporte, rehabilitación de servicios públicos; demolición y de maquinaria pesada, a fin de que realicen las actividades asignadas.

En cuanto a la función salud, se deberán evaluar las necesidades sanitarias para enfrentar la emergencia, el control de enfermedades y epidemias causadas como consecuencia del desastre, el manejo de desechos, la atención médica en los albergues, el saneamiento ambiental, el tratamiento psicológico individual y familiar a los damnificados, la administración de los suministros médicos, la supervisión sobre la calidad del agua, el control y evaluación de los alimentos abastecidos a la zona afectada y la emisión de informes sobre la situación de salud.

El equipo que en el exterior del Centro de Operaciones realiza esta función en cuanto a la planeación, coordinación y control es el de Asistencia Médica, hospitalización y protección familiar, el que al igual que los demás, tendrá su correspondiente personal o representante en el Centro de Operaciones.

Para rehabilitar el suministro de productos básicos en el área afectada (aprovisionamiento), se integrará el equipo de Abasto, alimentación y artículos varios, que tiene como actividad principal realizar el acopio, almacenamiento y distribución de provisiones, tanto para los albergues, como a los cuerpos de auxilio, administrando los que se encuentran disponibles y solicitando los que se requieran, en colaboración con el equipo de enlace para ayuda de damnificados.

Con el propósito de mantener informada a la población sobre la atención a la emergencia y orientar su actuación en estas circunstancias, se prevé dentro del Plan el desarrollo de la función de comunicación social de emergencia, difundiendo

mensajes sobre qué hacer durante y después de la misma, alentando la participación social, diluyendo rumores y evitando la confusión y el pánico.

El Centro de Operaciones a través de su vocero oficial será la única vía con los medios de comunicación para darles la información acerca de los acontecimientos, lo que evitará las múltiples versiones que generalmente se producen en estos casos, y como consecuencia la desinformación a la población.

El cumplimiento de la función de reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad que se prevé dentro del subprograma de auxilio y en sí dentro del Plan de Emergencia, se resuelve con la aportación de los insumos indispensables para que la población logre subsistir durante el tiempo que dure la emergencia e iniciar sus labores cotidianas una vez que ésta concluya. Esta labor generalmente se realiza a través del DIF.

Las funciones de este subprograma, operativamente integrarán el Plan de Contingencias ante fenómenos de origen geológico, hidrometeoro lógico, químico, sanitario y socio-organizativo, fundamentalmente contra aquellas calamidades que son las de mayor riesgo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

ALERTAMIENTO

La Coordinación Municipal de Protección Civil realizara:

- el alertamiento oportuno a todas las dependencias, entidades, instituciones y organismos que participarán en la respuesta de acuerdo al Plan de Contingencias.
- Estimara el nivel de emergencia y/o pronosticar su desarrollo analizando la información de la presencia de la calamidad y del estado de vulnerabilidad de los diversos sistemas y subsistencia sobre los cuales se impacte.
- Informará a la Coordinación Estatal de Protección Civil, de la presencia de una calamidad y de las acciones a desarrollar.
- Revisará y procesara la información recibida y proporcionar el alertamiento oportuno por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil de Valle de Santiago al Consejo Municipal de Protección Civil y a su vez a todos los Comités Vecinales de Protección Civil de la zona o región susceptible de ser afectados.

EVALUACIÓN DE DAÑOS

- Realizar la evaluación de los daños humanos, materiales, productivos, ecológicos y sociales.

- Establecer la coordinación con las dependencias estatales, federales y municipales asignadas en el Plan para realizar la evaluación de los daños, canalizando la información obtenida a las dependencias responsables de la respuesta inmediata para su atención.
- Adecuar el Plan de contingencias a la calamidad concreta de que se trate a su magnitud y a su nivel de riesgo.
- Analizar los datos recibidos de la evaluación de los daños, con el objeto de instalar o no el Centro Municipal de Operaciones.
- Coordinar y vigilar el desarrollo operativo del Plan de Contingencias, en donde estarán participando todas las dependencias predeterminadas en el mismo.
- Regular la participación de los grupos voluntarios en las diferentes funciones de auxilio, integración concertada desde la elaboración del Plan.

SEGURIDAD

- Ejecutar las acciones de seguridad contempladas en el Plan para proteger la integridad física de la comunidad, sus bienes, servicios públicos, el patrimonio municipal, entorno en las zonas afectadas y en los puntos estratégicos.
- Aplicar los mecanismos de coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales que de acuerdo al Plan tengan encomendadas estas actividades.

BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA

- Realizar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de la población afectada, así como la evacuación y reubicación de los damnificados.
- Aplicar los mecanismos de coordinación para que las dependencias comprometidas en esta función dentro de Plan, la realicen con eficiencia.

SERVICIOS ESTRATÉGICOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES

- Realizar las labores de rehabilitación básica de los servicios estratégicos, equipamiento y bienes, estableciendo las prioridades al respecto.
- Solicitar la participación de las dependencias federales y o estatales que comprometieron estas acciones en estas actividades dentro del Plan.

SALUD

Caises y el Hospital General de Valle de Santiago

- Desarrollaran las actividades de atención médica, salud pública y asistencia social, de acuerdo a la situación de emergencia.
- Vigilaran y controlaran enfermedades y epidemias causadas como consecuencia del desastre.

APROVISIONAMIENTO

- Aplicar las acciones específicas de aprovisionamiento de productos básicos de subsistencia, asegurando su distribución oportuna y conveniente, de acuerdo con la situación de emergencia.
- Controlar la calidad de los elementos, agua potable, medicamentos y equipo médico destinado a la población afectada, de acuerdo a las necesidades cuantificadas.
- Estimar las necesidades de aprovisionamiento de la población afectada y de los grupos participantes en las funciones de auxilio y, con base en ella, solicitar el apoyo estatal de ser necesario.

COMUNICACIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA.

- Difundir, a través de los medios masivos de comunicación la información que oriente a la población afectada y a la ciudadanía en general, sobre la situación y las normas de comportamiento a observar durante la emergencia.
- Proporcionar información sobre el estado y la localización de personas afectadas, a través del Centro de Operaciones.
- Operar los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Estatal y el Municipio, en las actividades de comunicación social en las situaciones de emergencia.

8. SUBPROGRAMA DE RESTABLECIMIENTO.

Este subprograma contemplara las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre, por lo cual se considerarán los mecanismos necesarios para la administración y distribución de apoyos de cualquier naturaleza que se requieran en cada caso concreto.

Objetivos específicos.

- Establecer estrategias y criterios para una pronta respuesta para el restablecimiento de servicios estratégicos y vitales.
- Establecer mecanismos necesarios para administrar y distribuir apoyos de cualquier naturaleza que se requiera.

Metas.

Restablecer el funcionamiento en el tiempo menos posible de los servicios estratégicos, vitales y sistemas de comunicación ante una contingencia o desastre.

Coordinar con diferentes dependencias para la aplicación de programas para ayudar a la población afectada.

Suministrar el equipo y apoyo necesario al personal que laborara en restablecer los servicios estratégicos y vitales del municipio.

Estrategia.

Promover la participación voluntaria de la sociedad

Establecer brigadas multifuncionales

Levamiento de censo de personas vulnerables, servicios estratégicos o vitales y sistemas de comunicación para a su vez que coordinara una brigada multifuncional.

Promover apoyos con organismos especializados de otros municipios para la vuelta a la normalidad.

Líneas de acción

Mediante perifoneo invitar a la sociedad la integración de las brigadas multifuncionales

Determinar necesidades de cada una de las brigadas y a su vez conseguir lo necesarios para restablecer la vuelta a la normalidad.

Canalizar los apoyos adecuados a la población vulnerable así esta pueda sobre llevar la situación.

9. MECANISMOS PARA CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Para los fines de este Programa, el control y la evaluación se referirán a un análisis de tipo cuantitativo y cualitativo de los resultados, a través de los cuales se verificará la congruencia entre lo que se programe y los objetivos definidos, el avance en la consecución de las metas y su congruencia con los recursos autorizados y ejercidos para su operación.

Para ejecutar lo anterior, habrá que considerar los subprogramas que lo integran y los cambios inclusive en las leyes, reglamentos y otros instrumentos jurídicos que puedan incidir en su comprensión y desarrollo. También será necesario contemplar la pauta a seguir en cuanto a la confirmación, adaptación o, en su caso, cambio de objetivos específicos y de metas propuestas.

Será indispensable contemplar la forma en que se inserta y desenvuelve la participación de la sociedad en este proceso programático y la manera en que se logran articular los esfuerzos de los tres niveles de gobierno, para el cumplimiento de los objetivos y las metas programadas.

La estrategia de evaluación y control deberá arrojar datos sobre el comportamiento de la participación interinstitucional, mediante el cual fluyen las decisiones y se ejecutan las acciones del programa, lo que propiciará detectar sus fallas y efectuar las correcciones pertinentes, a fin de que se cumplan, en condiciones óptimas, las actividades encomendadas.

Para el análisis de las acciones programadas se deberán utilizar diferentes métodos que permitan:

- Verificar permanentemente los objetivos y metas propuestas contra los resultados obtenidos.
- Encontrar las limitaciones que impidieron el logro de objetivos y metas planteados.
- Comparar la congruencia entre los recursos programados y los ejercidos con respecto a las metas obtenidas.
- Detectar los problemas afrontados en la obtención de las metas establecidas, analizando sus causas de desviación.
- Definir los elementos que propiciaron las desviaciones en el tiempo programado para el desarrollo de las actividades.
- Determinar las medidas correctivas para cada uno de los apartados respectivos.

En función del análisis, se procederá a controlar y evaluar las acciones programadas. De los resultados del análisis, podrá desprenderse la

retroalimentación y corrección de los subprogramas y acciones que conforman el contenido de este Programa.

Por tanto con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

El C. Presidente Municipal

Ing. Alejandro Alanís Chávez



El Secretario del Ayuntamiento



Lic. Guillermo Galván González

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



*A partir del 2 de septiembre de 2019,
todo será de manera electrónica,
sin necesidad de acudir a las oficinas
del Periódico Oficial del Estado.*

Con esto



**Se evitarán
traslados**



**Se ahorrarán
tiempos de
trámite e insumos
de impresión**



**Se facilitará el
acceso al servicio**

Mayor información:



Secretaría
de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

Consulta este ejemplar en su versión digital.



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 24.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,478.00
por cada inserción	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	"
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ